ESTUDIOS PREVIOS.

Tabla de contenido

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. 2
2. OBJETO A CONTRATAR. 9
2.1. Alcance. 9
2.2. Obligaciones generales. 9
2.3. Obligaciones específicas. 12
3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS. 14
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN. 16
5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. 24
5.1. REQUISITOS HABILITANTES. 24
5.1.1. Capacidad Jurídica. 26
5.1.2. Requisitos Habilitantes Técnicos. 41
5.1.3. Capacidad Financiera. 56
5.1.4. Capacidad Organizacional. 57
5.1.5. Acreditación de capacidad financiera y organizacional. 60
5.1.6. Capacidad Residual. 60
5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. 65
5.2.1. Oferta económica. ¡Error! Marcador no definido.
5.3.1. Factor de calidad. ¡Error! Marcador no definido.
5.3.2. Apoyo a la industria nacional. ¡Error! Marcador no definido.
5.3.3. Vinculación de personas con discapacidad. ¡Error! Marcador no definido.
5.3.4. Emprendimientos y empresas de mujeres. ¡Error! Marcador no definido.
5.3.5. Mipyme domiciliada en Colombia. ¡Error! Marcador no definido.
5.3.6. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos. ¡Error! Marcador no definido.
5.3. SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE. ¡Error! Marcador no definido.
5.4. CRITERIOS DE DESEMPATE. ¡Error! Marcador no definido.
6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO. 98
7. ANÁLISIS DE GARANTÍAS CONTRACTUALES. 99
8. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA NECESIDAD DE TENER INTERVENTORÍA. 102
9. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES. 102

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Municipio de Manizales, como entidad territorial, desarrolla los propósitos que la Constitución Política le asigna en su artículo 311, según el cual le corresponde *"prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*. Este mandato se articula con los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Carta, entre ellos servir a la comunidad y promover la prosperidad general. En desarrollo de estos principios, y en materia específica de seguridad alimentaria, el Decreto Nacional 1071 de 2015 (artículos 2.12.3.2.1 y 2.12.3.2.3) habilita a los entes territoriales y a sus entidades descentralizadas para promover, crear y participar económicamente en mercados mayoristas. Sobre esta base normativa se fundamenta la competencia del Municipio de Manizales y de INFIMANIZALES para intervenir la infraestructura de la Plaza de Mercado (pabellones).

La Plaza de Mercado (pabellones), construida en 1951 y localizada en la zona central de la Comuna San José, es un espacio de vital importancia para el comercio de la ciudad, en tanto recibe, almacena y distribuye productos que llegan directamente del campo a los hogares de los manizaleños. Su administración estuvo a cargo del Municipio hasta 1962, año en que fue delegada a las Empresas Públicas de Manizales (Acuerdo No. 4 de 1962). Posteriormente, en el marco de la modernización del Estado y de la Ley 142 de 1994, este proceso derivó en la constitución, entre 1994 y 1995, de la sociedad Centro Galerías Plaza de Mercado Ltda., de economía mixta, en la cual las Empresas Públicas de Manizales —hoy INFIMANIZALES— aportaron el 40% del capital social. Dicha sociedad, hoy Centro de Galerías Plaza de Mercado S.A.S., es la concesionaria encargada de la distribución, comercialización y abastecimiento de productos alimentarios en la Plaza, la cual está conformada por cuatro pabellones con vocaciones diferenciadas —el Pabellón 1 dedicado a hierbas, el Pabellón 2 a granos, el Pabellón 3 a frutas y verduras, y el Pabellón 4 o Pabellón Central, que combina cárnicos, restaurante y venta de fruver en menor proporción— y alberga aproximadamente 690 locatarios formales. Como principal central abastecedora de frutas y verduras de la ciudad, concentra el 60% de la comercialización de estos productos y moviliza cerca de 400 toneladas diarias de carga, lo que la consolida como uno de los núcleos comerciales de mayor densidad de Manizales y de alcance regional en el departamento de Caldas.

Con más de 70 años de operación y una única intervención de infraestructura registrada en 1985, la Plaza presenta un deterioro físico generalizado que afecta la prestación del servicio. Esta situación se agrava por dos frentes normativos de obligatorio cumplimiento: de un lado, en los últimos años se han expedido regulaciones sanitarias que exigen requisitos de proceso e infraestructura para la comercialización de productos agropecuarios, cuya implementación demanda inversiones que la Plaza no ha podido asumir con sus condiciones actuales; de otro, desde la expedición del Decreto

1400 de 1984 y su posterior desarrollo mediante la Ley 400 de 1997 y las normas NSR-98 y NSR-10, las edificaciones actuales de la Plaza no garantizan el cumplimiento de las normas de sismorresistencia, lo que representa un riesgo real para usuarios y visitantes. A este panorama se suman deficiencias físicas puntuales: las redes de alcantarillado están obsoletas y las redes hidráulicas y de gas son, en buena parte, inexistentes, lo que, sumado a la inadecuada disposición de residuos, impide el cumplimiento de las exigencias sanitarias vigentes; las zonas de cargue y descargue y las bodegas de almacenamiento resultan insuficientes frente a la demanda actual, en parte porque ocupan espacios no diseñados originalmente para tal fin; la ausencia de módulos comerciales ajustados a cada pabellón ha derivado en la ocupación desordenada de las áreas internas de circulación, hoy estrechas y obstruidas; y se suman también la señalización y el alumbrado público deficientes, y la escasez de zonas de parqueo. Estas condiciones han generado conflictos en el desarrollo de las actividades comerciales, minoristas y mayoristas, por la falta de articulación funcional entre ellas, e incluyen carencias adicionales en bodegaje especializado, frigoríficos, zonas de lavado de producto y baterías sanitarias suficientes para comerciantes y público, afectando tanto el abastecimiento alimentario de la ciudad como la experiencia de los ciudadanos que la visitan.

La comercialización informal de productos agropecuarios en el espacio público alrededor de la Plaza de Mercado (pabellones) ha generado, adicionalmente, afectaciones a la movilidad y al uso adecuado del espacio público. Como resultado de una acción popular interpuesta en 2016, el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Manizales (sentencia del 6 de febrero de 2019) ordenó al Municipio de Manizales la reubicación de los vendedores informales del sector en un plazo máximo de cuatro años, junto con intervenciones sociales de caracterización, capacitación y control del espacio asignado; esta decisión fue confirmada por el Tribunal Administrativo de Caldas mediante sentencia del 10 de julio de 2019 (radicado 17001333300420160013600). En cumplimiento de este fallo, la Administración Municipal suscribió en 2021 un convenio con la Universidad de Manizales para caracterizar a la población de vendedores informales, estudio que identificó 533 vendedores ocupando espacio público en el sector de la Plaza, y desde 2025 INFIMANIZALES adelanta adicionalmente actividades de trabajo social con vendedores formales e informales para actualizar esta caracterización y gestionar soluciones a sus necesidades. Este mandato judicial constituye el origen directo del alcance físico de la intervención: el mejoramiento de los pabellones 1 y 4 de la Plaza de Mercado (pabellones), como componente de infraestructura necesario para absorber y formalizar a la población reubicada.

La intervención de la Plaza de Mercado (pabellones) está, además, contemplada en los principales instrumentos de planeación de ciudad y de nivel nacional, lo que confirma su prioridad estratégica: el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en sus líneas de inversión departamentales de Caldas, contempla el acceso físico y económico para la disponibilidad y adecuación de los alimentos; el Plan de Desarrollo Municipal 2023-2027 "Un Gobierno en Serio", en su línea de Desarrollo Físico-Ambiental, programa de Infraestructura, subprograma de Equipamientos Sociales, Comunitarios e Institucionales, plantea avanzar en el plan de modernización y renovación de la Plaza de Mercado (pabellones); y tanto el Macroproyecto San José

como el Plan de Ordenamiento Territorial incorporan la intervención de la Plaza y su área de influencia como parte de sus estrategias de desarrollo urbano y social. En este mismo sentido, la evaluación de resultados de proyectos de construcción y remodelación de plazas de mercado financiados con recursos del Sistema General de Regalías, realizada por el Departamento Nacional de Planeación en 2017, aporta conclusiones relevantes para el presente proceso: los proyectos de remodelación, aunque generan beneficios de menor magnitud que los de construcción nueva, presentan una mayor rentabilidad social debido a sus menores costos de ejecución, y el bienestar social generado por este tipo de proyectos depende de un diseño arquitectónico, ambiental y funcional adecuado, ajustado a las condiciones particulares de clima, productos y costumbres del contexto local, criterio que debe orientar el diseño técnico de la intervención en la Plaza de Mercado de Manizales (pabellones).

INFIMANIZALES fue creado en 1997 mediante Acuerdo del Concejo de Manizales No. 292, y sus estatutos fueron reformados por el Acuerdo No. 1091 de 2021, cuyo objeto consiste en contribuir al fomento y desarrollo administrativo, económico, social, urbanístico y físico-ambiental del municipio, mediante la gestión integral de proyectos y la administración de bienes e inversiones en favor de obras de servicio público, de preferencia las del Municipio de Manizales. En virtud de este objeto, y en su calidad de propietaria de la infraestructura de la Plaza de Mercado (pabellones) y copropietaria del Centro Galerías Plaza de Mercado (pabellones), le corresponde a la entidad velar por la conservación y el mantenimiento de dicha infraestructura, previniendo que su deterioro derive en riesgos para comerciantes, usuarios y visitantes. Dada la magnitud de las obras requeridas, la Alcaldía de Manizales e INFIMANIZALES suscribieron el convenio interadministrativo No. 251015128 del 15 de octubre de 2025, cuyo objeto es *"aunar esfuerzos para la reubicación de vendedores informales localizados en vía pública, de conformidad con el fallo de acción popular radicado No. 17001333300420160013600, así como la activación del plan de mejoramiento de los pabellones 1 y 4, de conformidad con el Plan de Desarrollo 2024-2027"*. En el marco de este convenio, INFIMANIZALES asume la gestión de la ejecución del proyecto, mientras la Alcaldía aporta los recursos de financiación y su capacidad técnica, quedando la contratación derivada de este convenio, incluido el presente proceso de obra, a cargo de INFIMANIZALES.

En consecuencia, se identifica como problema central el deterioro de los elementos físico-espaciales de la infraestructura de los pabellones de la Plaza de Mercado. No obstante, la magnitud y diversidad de las problemáticas descritas —normativas, estructurales, sanitarias y sociales—, es preciso señalar que, para esta oportunidad contractual, el alcance de la intervención se circunscribe exclusivamente a la ejecución de un mantenimiento físico de los cuatro pabellones que componen la Plaza de Mercado (pabellones). Esto significa que, si bien el diagnóstico general evidencia necesidades más amplias en materia de reforzamiento estructural, adecuación sanitaria integral y absorción de la reubicación de vendedores informales, el presente proceso no abarca dichos componentes, sino que se limita a las labores de mantenimiento locativo requeridas para conservar y estabilizar las condiciones físicas actuales de la infraestructura. Estas intervenciones, por su naturaleza, no requieren licencia de construcción, lo que permite una respuesta ágil y focalizada

frente al deterioro identificado, en tanto se gestionan y programan, en etapas posteriores, las demás acciones necesarias para atender de manera integral las problemáticas restantes.

con el fin de atender las falencias de infraestructura de la Plaza de mercado (pabellones) se requiere el desarrollo de las siguientes obras, cuyas especificaciones se detallas en el anexo técnico:

CAPITULOS DE PRESUPUESTO.

El desarrollo de estas obras según la programación prevista requiere el trámite de las siguientes licencias, autorizaciones y permisos, para los cuales se indica su estado actual, documentos soporte y los responsables:

Licencia / Permiso /Autorización	**Estado actual / Documentos soporte**	**Responsables**
Plan de Manejo de Tránsito	Sin iniciar	contratista
Certificaciones RETIE y RETILAP	Sin iniciar	contratista
Autorización Junta directiva Centro Galería Plaza de Mercado	Sin iniciar	InfiManizales

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, el objeto a contratar para el cual se desarrolla el presente proceso para el desarrollo de obras de adecuación de edificaciones de plaza de mercado (pabellones) se enmarca en los productos y servicios identificados con los códigos UNSPSC listados a continuación, según resultados del análisis del sector. Se anota que la cantidad de códigos incluidos obedece a la complejidad y diversidad de intervenciones, actividades y obras a realizar. Estos códigos se presentan al cuarto nivel, recordando que la disponibilidad y/u obligatoriedad de información en los Registro Único de Proponentes se encuentra definida al tercer nivel.

Segmento	Familia	Clase	Productos
72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72100000 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72101500 Servicios de apoyo para la construcción	72101505 Servicios de cerrajería 72101507 Servicio de mantenimiento de edificios 72101509 Servicio de mantenimiento o reparación de equipos y sistemas de protección contra incendios 72101510 Mantenimiento o reparación del sistema de plomería 72101511 Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados 72101513 Servicio de construcción fuera de sitio (offside)
		72103300 Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	72103301 Servicios o reparaciones o mantenimiento de calles o parqueaderos

Segmento	Familia	Clase	Productos
	72120000 Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	72121100 Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina	72121101 Servicio de construcción de edificios comerciales y de oficinas nuevos 72121103 Servicio de renovación y reparación de edificios comerciales y de oficinas 72121104 Servicio de construcción de restaurantes 72121105 Servicio de construcción de centros y galerías comerciales
	72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72151100 Servicios de construcción de plomería	72151102 Servicio de instalación de sistemas de rociadores contra incendio
		72151300 Servicios de pintura es instalación de papel de colgadura	72151302 Servicio de pintura comercial 72151303 Servicio de pintura industrial 72151306 Servicio de marcación de pavimento
		72151400 Servicios de construcción de recubrimiento de muros	72151401 Servicio comercial de construcción y revestimiento de paredes
		72151500 Servicios de sistemas eléctricos	72151511 Servicio de mantenimiento o reparación de sistemas de iluminación
		72151900 Servicios de albañilería y mampostería	72151901 Servicio de cimentación de construcciones 72151903 Servicio de colocación de ladrillos 72151905 Servicio de mampostería en bloques de concreto 72151906 Servicio de instalación de tubería de drenaje

Segmento	Familia	Clase	Productos
			72151910 Servicio de restauración o renovación de juntas de mortero 72151911 Servicio de instalación de adoquines unitarios
		72152000 Servicios de pañetado y drywall	72152001 Servicio de instalación y reparación de drywall 72152005 Servicio de instalación y reparación de estuco
		72152200 Servicios de baldosas terrazo y mármol y mosaicos	72152203 Servicio de instalación y reparación de terrazos 72152204 Servicio de instalación de baldosas de cerámica
		72152300 Servicios de carpintería	72152301 Servicio de carpintería rústica 72152302 Servicio de ebanistería 72152303 Servicio de construcción e instalación de gabinetes
		72152400 Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas	72152401 Servicio de instalación o colocación de puertas de garaje 72152402 Servicio de instalación de ventanas y puertas prefabricadas 72152405 Servicio de instalación de artefactos fijos en tiendas
		72152500 Servicios de instalación de pisos	72152501 Servicio de instalación de sistemas de pisos de acceso 72152504 Servicio de instalación de baldosas de cerámica para pisos 72152507 Servicio de instalación de láminas y baldosas de vinilo para pisos 72152509 Servicio de nivelación de pisos
		72152600 Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal	72152601 Servicio de techado 72152602 Servicio de tubos de desagüe y bajantes 72152604 Servicio de láminas metálicas arquitectónicas 72152605 Servicio de instalación y reparación de cielorrasos 72152606 Servicio de instalación y reparación de paredes externas 72152607 Servicio de instalación de canaletas de descarga
		72152700 Servicios de instalación y reparación de concreto	72152701 Servicio de estuco de concreto en exteriores 72152702 Servicio de lechada 72152704 Servicio de construcción de bordes de acera 72152705 Servicio de instalación de aceras o rampas

Segmento	Familia	Clase	Productos
			72152707 Servicio de construcción de muros de retención 72152710 Servicio de cimentación y nivelación para construcciones
		72152900 Servicios de montaje de acero estructural	72152901 Servicio de instalación de frentes metálicos de edificios 72152902 Servicio de colocación de refuerzos de concreto 72152904 Servicio de instalación de sistemas de muros metálicos en exteriores 72152905 Servicio de trabajos en hierro estructural 72152906 Servicio de enrasillado y enlistonado metálicos 72152908 Servicio de instalación de conductos de humo
		72153000 Servicios de vidrios y ventanería	72153002 Servicio de instalación y reparación de vidrios en ventanas
		72153200 Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego	72153202 Servicio de revestimiento para estructuras metálicas 72153203 Servicio de control de corrosión 72153204 Servicio de impermeabilización (sic) 72153205 Servicio de enmasillado 72153207 Servicio de alisado de superficies de concreto 72153209 Servicio de impermeabilización (sic)
		72153500 Servicios de limpieza estructural externa	72153501 Servicio de limpieza de exteriores de edificios 72153505 Servicio de limpieza del emplazamiento de la obra 72153507 Servicio para retiro de materiales en el emplazamiento de la construcción
		72153600 Servicios de terminado interior, dotación y remodelación	72153603 Servicio de instalación de mostradores 72153605 Servicio de remodelación de cocinas y baños 72153607 Servicio de instalación de azulejos plásticos en la pared 72153609 Servicio de instalación de aparatos comerciales y domésticos 72153611 Servicio de instalación de gabinetes de cocina 72153612 Diseño o decoración de interiores

Segmento	Familia	Clase	Productos
		72153700 Servicios de instalación, mantenimiento y reparación de equipos y construcción de parqueaderos	72153702 Mantenimiento de parqueaderos
		72154000 Servicios de edificios especializados y comercios	72154011 Servicio de resina epoxi 72154012 Servicio de instalación y desmantelamiento de formas de concreto 72154014 Servicio de instalación y mantenimiento de fibra de vidrio 72154017 Servicio de instalación de equipos para servicio de comida 72154022 Servicio de instalación y mantenimiento de equipos hidráulicos 72154023 Servicio de instalación de conductores de rayos 72154028 Servicio de instalación y mantenimiento de avisos 72154031 Servicios de soldadura en el sitio 72154032 Servicio de instalación y reparación de ventanas, puertas y alambrado

2. OBJETO A CONTRATAR.

REALIZACIÓN DE ADECUACIONES FÍSICAS DE LOS PABELLONES DE LA PLAZA DE MERCADO DE PROPIEDAD DE INFIMANIZALES.

2.1. Alcance.

El presente contrato tiene el siguiente alcance, el cual se amplía y complementa con la información y especificaciones establecidas en el anexo técnico que hace parte integral del contrato.

- Impermeabilización de losa de cubierta y pintura bajo placa.
- Adecuación de espacio para unidad técnica de basuras (u.t.b)
- Adecuación áreas de cocinas existentes.
- Mejoramiento parcial de pisos.
- Adecuación de unidades sanitarias
- Cambio de cubierta incluyendo mantenimiento de estructura metálica.
- Adecuación áreas de cocinas existentes.

2.2. Obligaciones generales.

1. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2. Cumplir con todas las obligaciones y especificaciones definidas en los estudios y/o documentos previos, el Anexo Técnico y sus apéndices, el pliego de condiciones y sus anexos.
3. Coordinar con el contratante la forma de ejecución del objeto del contrato e informar oportunamente y por escrito anomalías que detecte durante su ejecución.
4. Presentar informes mensuales de actividades y de ejecución del contrato y atender oportunamente los requerimientos de información adicionales realizados por la Entidad Contratante en un plazo máximo de cinco (5) días.
5. En los casos que se requiera dar respuesta a órganos judiciales o de control, a veedurías o a terceros interesados que presenten solicitudes relacionadas con gestiones de su competencia, el Contratista se compromete a apoyar a la Entidad Contratante brindado la información requerida y garantizando el cumplimiento de los términos o plazos otorgados en cada caso.
6. Emplear únicamente herramientas tecnológicas sobre las cuales el Contratista disponga de licencia, autorización o titularidad, dando cumplimiento a la normatividad aplicable.
7. Garantizar la conservación de la información y elementos suministrados por la Entidad Contratante o terceros relacionados para la ejecución contractual.
8. Abstenerse, sin previa autorización de la Entidad Contratante, de socializar o comunicar información relacionada con el desarrollo de las obras, a terceros o comunidad en general. El Contratista, dentro de las 24 horas siguientes, deberá comunicar a la Entidad Contratante cualquier solicitud que reciba relacionada con requerimientos de información de terceros o de la comunidad en general. El Contratista declara conocer la información clasificada como reservada por parte de la entidad, comprometiéndose igualmente a garantizar su confidencialidad.
9. Permitir, a la Interventoría, a los entes de control y a los demás funcionarios autorizados, la revisión en cualquier momento de las labores que se estén realizando como parte de la ejecución del contrato.
10. Atender los requerimientos del Interventor del contrato, respecto de gestiones relacionadas con el seguimiento el contrato, en un plazo máximo de cinco (5) días.
11. Suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para tal fin, y concurrir a la liquidación del contrato una vez finalizado, aportando la documentación requerida.
12. Pagar los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes parafiscales y al sistema de seguridad social y demás conceptos laborales correspondientes al personal vinculado para la ejecución del contrato.
13. Mantener actualizada la información de naturaleza tributaria, en especial la relacionada con los responsabilidades y obligaciones a su cargo como contribuyente, sin perjuicio de la demás información tributaria requerida para la gestión contractual.
14. Informar, durante la ejecución del contrato, los cambios que se presenten en la composición del capital social del Contratista, en la existencia de pactos o acuerdos de accionistas, en su pertenencia o no a un grupo empresarial, o su condición de matriz, subordinada o sucursal de sociedad extranjera.
15. Realizar el pago de impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato en los tiempos definidos para su trámite y aportar las certificaciones respectivas al Contratante.

16. Mantener vigentes las garantías otorgadas de acuerdo con las coberturas y plazos establecidos contractualmente, incluyendo los ajustes en caso de prórrogas o modificaciones del contrato.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
18. Establecer medidas tendientes a prevenir actos de violencia o contrarios a la convivencia por parte del personal a su cargo durante su jornada laboral.
19. Informar a la Entidad Contratante, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su conocimiento, los hechos o circunstancias que puedan afectar la debida ejecución del contrato o que generen riesgos que puedan afectar a las partes. Esta información se comunicará a través del interventor del contrato.
20. Dar aviso a la Entidad Contratante de cualquier causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente mediante comunicación dirigida al representante legal dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia.
21. Publicar en la plataforma SECOP II los documentos de gestión contractual de su responsabilidad y atender los requerimientos que se le realicen a través de este medio.
22. Mantener indemne a la Entidad Contratante respecto de cualquier tipo de reclamación de terceros con ocasión de gestiones del Contratista asociados a la ejecución del objeto contractual.
23. Dar a conocer oportunamente a la Entidad Contratante cualquier reclamación propia o de terceros que pueda afectar el desarrollo del contrato o los recursos asociados a la ejecución de éste.
24. Presentar las facturas oportunamente según con las condiciones de pago definidas y hacer entrega de los soportes requeridos por parte de Infimanizales para su trámite. La Interventoría revisará y brindará concepto sobre el pago solicitado. El Contratista deberá corregir la factura o la información soporte en caso de que sea requerido por la Interventoría o el Contratante.
25. Mantener y acreditar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de los ofrecimientos adicionales realizados en el proceso de selección de contratista, además de las condiciones acreditadas para obtención de puntaje para la evaluación de la propuesta.
26. Gestionar los riesgos de su responsabilidad definidos en la matriz correspondiente y los emergentes que surjan en el desarrollo del contrato, garantizando la implementación de las medidas de control y atención.
27. Asistir y participar en las reuniones a las que sea convocado por la Entidad Contratante que se relacionen con la ejecución del contrato.
28. En cumplimiento de la Ley 1636 de 2013, el Contratista deberá reportar las vacantes de personal al Servicio Público de Empleo a través de agentes de gestión de empleo autorizados, y deberá surtir los demás trámites aplicables en el marco de esta normatividad.
29. El Contratista deberá presentar al Interventor copia de la matrícula o tarjeta profesional vigente del personal vinculado cuya profesión se encuentre regulada por la normatividad colombiana.
30. Informar de manera inmediata a la Entidad Contratante y a las autoridades competentes cualquier acto que conozca donde se evidencien posibles hechos de corrupción, aportando la información relacionada.

2.3. Obligaciones específicas.

1. Realizar visita previa al sitio que será objeto de remodelación.
2. Revisar e interiorizar el presupuesto entregado por el instituto.
3. Desarrollar las obras según las especificaciones técnicas definidas en los estudios y diseños desarrollados por el consultor y en los anexos del presente documento, garantizando que el proceso constructivo y las obras.
4. Desarrollar sus actividades en los sitios de desarrollo de las obras, garantizando permanencia durante su ejecución, sin perjuicio de la asistencia a reuniones o instalaciones diferentes que sean necesarias para la normal ejecución del contrato.
5. El desarrollo de las actividades proyectadas se debe realizar como mínimo con 4 frentes de obra de manera simultánea. Esto debe de ver verificable.
6. Conocer, revisar y dar cumplimiento a la normatividad técnica y legal, tanto territorial como nacional e internacional, que sea aplicable a las obras y al proceso constructivo.
7. Realizar oportunamente el trámite de las autorizaciones y permisos que sean de su responsabilidad en calidad de Contratista y que se requieran para la ejecución de las obras, cumpliendo los requisitos establecidos, aportando los documentos necesarios y efectuando las correcciones y ajustes pertinentes para su adecuada gestión. Asimismo, atender en todo momento el cumplimiento de las condiciones previstas en las licencias, autorizaciones permisos aprobados.
8. Previo al inicio de los trabajos, el Contratista en coordinación con la Interventoría deberán elaborar un registro fotográfico de las áreas y la infraestructura donde se adelantarán las obras.
9. Efectuar el cerramiento provisional de la obra y de las zonas a intervenir para proteger los sitios de construcción del acceso de personas ajenas y evitar perturbaciones.
10. Adelantar las actividades necesarias para señalizar y proteger edificaciones, estructuras, instalaciones, redes de servicios, entre otros elementos de terceros o de uso público localizados en zonas aledañas a las áreas de trabajo.
11. Instalar una valla informativa según los parámetros de identidad gráfica del Municipio de Manizales e Infimanizales, en el cual se presente información general del contrato.
12. Disponer o adecuar un campamento de obra, previa aprobación de su localización por parte de la Interventoría.
13. Elaborar informes semanales de avance de obra y presentarlos a la Interventoría y a la Dirección de Proyectos de Infimanizales.
14. Realizar un comité técnico de obra semanal con la participación de la Interventoría y la Dirección de Proyectos de Infimanizales, del cual se deberán levantar las respectivas actas, consolidando la información del proyecto a la fecha de reunión.
15. Llevar una bitácora donde se registre diariamente los compromisos, correcciones y planes de contingencia, la cual deberá permanecer en el sitio de la obra.
16. Informar a la Interventoría y al Contratante todas aquellas circunstancias que puedan afectar el componente de imprevistos considerado en el presupuesto oficial, de lo cual deberán presentar los soportes correspondientes. La aprobación o negación de los gastos respectivos queda supeditada a la revisión y concepto por parte de la Interventoría y del Contratante.
17. Demoler y reconstruir a su cargo toda obra ejecutada que resulte defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas.

18. El Contratista deberá presentar a la Interventoría planes de contingencia para subsanar desviaciones en tiempo, costo o alcance que se prevean o se materialicen durante la ejecución de las obras, minimizando afectaciones en la ejecución del proyecto.
19. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, incluyendo el retiro de campamentos y demás estructuras temporales empleadas en la construcción.
20. Realizar entrega final de las obras ejecutadas, incluyendo los elementos contemplados en el alcance del contrato. El Contratista deberá suscribir las actas de entrega y recibo final en constancia del cumplimiento de esta obligación. Se podrán realizar entregas parciales, con la condición de que los elementos objeto de cada entrega sean funcionales de forma independiente.
21. Garantizar la disponibilidad en sitio de los equipos, los insumos y los materiales de consumo necesarios para la obra, en cantidades suficientes para evitar interrupciones en las labores constructivas según la programación establecida, para lo cual deberá considerar acciones de mitigación de los riesgos que puedan afectar el abastecimiento.
22. Programar y realizar la adquisición de mobiliario y demás elementos cuyo suministro demande condiciones especiales de importación, nacionalización, fabricación o transporte, previendo los trámites y tiempos adicionales con el fin de evitar retrasos en la ejecución de las obras por esta causa.
23. Garantizar la calidad de los materiales y demás elementos empleados en la ejecución de las obras. Cuando lo prevean las especificaciones, o el Interventor lo solicite, se someterán a previa aprobación de este último.
24. Desarrollar, bajo su responsabilidad, pruebas de operación y funcionamiento de la maquinaria y equipos que hacen parte del alcance del presente contrato. Estas pruebas se realizarán previo a la revisión por parte de la Interventoría y sin perjuicio de otras adicionales que ésta solicite.
25. Posterior a la terminación del Contrato y como requisito para la suscripción del Acta de Liquidación, el Contratista deberá hacer entrega de los términos, condiciones, certificados y datos de contacto requeridos para el acceso a garantías o servicios posventa por parte de los fabricantes de maquinaria, equipos y mobiliario incluidos en la ejecución del contrato.
26. Gestionar y obtener, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra, mantener su disponibilidad durante el desarrollo de ésta y efectuar el pago a los respectivos prestadores por el consumo y demás costos asociados a la ejecución del objeto contractual.
27. Los bienes como maquinaria, equipos y demás mobiliario que sean suministrados en el marco de la ejecución del presente contrato deben ser facturados de manera independiente por parte del Contratista para efectos de registro contable del inventario por parte del Contratante.
28. Presentar al Contratante y a la Interventoría una certificación en donde conste que el proveedor que suministrará el material (arrastre y/o planta de trituración y/o cantera) tiene los permisos y licencias necesarios por las autoridades competentes.
29. Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados. De conformidad con la normatividad vigente, el Contratista promoverá el uso de materias primas e insumos que no ocasionen problemas de salud pública.
30. Implementar las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio y de terceros que intervengan en la ejecución del contrato, según la normatividad vigente, para lo cual deberá preparar un programa completo de servicio de seguridad y

salud que deberá someter a la aprobación de la Interventoría de acuerdo con lo consignado en el Programa de Salud Ocupacional mencionado.

31. El Contratista es el responsable de la seguridad de la obra, por lo que deberá disponer medios y acciones para minimizar riesgos de afectación por parte de terceros a las personas o a los bienes asociados al desarrollo de la obra.
32. Responder por las afectaciones o daños que se causen a personas o bienes ajenos al desarrollo del objeto contractual por causa o con ocasión de la ejecución de las obras.
33. Suspender obras o actividades cuando sea indispensable para evitar materialización de riesgos extremos o críticos de seguridad o salubridad, luego de lo cual se deberá presentar un informe técnico de justificación en un término máximo de dos (2) días hábiles. En este caso, el Contratista deberá tomar las acciones necesarias para superar los riesgos identificados y reiniciar los trabajos en el menor tiempo posible.
34. Mantener el personal mínimo exigido y el adicional propuesto o necesario para la ejecución de las obras según los planes propuestos.
35. Presentar las hojas de vida del personal mínimo requerido el contrato, de acuerdo con las condiciones definidas en la propuesta, dentro del plazo establecido para aprobación de la interventoría.
36. Entregar a todo el personal que labore en la obra elementos de identificación, incluyendo carné y prendas de vestir con imagen institucional del Contratista y del Contratante. Deberá controlar la circulación de estos elementos para evitar su uso por parte de personas ajenas al desarrollo de las obras.
37. Garantizar que el personal que desarrolla tareas de alto riesgo sea competente y cuente con los conocimientos y entrenamientos necesarios, así como los elementos de protección requeridos para el desarrollo de la labor.
38. Llevar registro de personas autorizadas para ingreso a las zonas de trabajo y controlar su acceso. Ninguna persona podrá entrar o permanecer en la zona de trabajo sin la correspondiente autorización. La lista deberá entregarse al Interventor del contrato y deberá mantenerse actualizada.
39. El Contratista deberá remitir la totalidad de los documentos que hacen parte de los entregables en forma impresa y digital. Estos entregables deberán estar firmados por los responsables de su elaboración.
40. La información digital requerida por la Interventoría y por Infimanizales deberá ser presentada en formatos compatibles con los programas, aplicaciones y herramientas computacionales en uso por parte del Contratante y en su versión licenciada. La misma información deberá ser presentada de forma simultánea en versiones editables para efectos de revisión y no editables para garantizar la integridad de la información reportada.
41. Disponer el archivo de la documentación de su responsabilidad que soporte o se relacione con la ejecución del contrato, cumpliendo con la normatividad aplicable.
42. Disponer de sistemas alternos para preservación de la información de la ejecución del objeto del contrato durante la totalidad del plazo de éste.
43. Apoyar las actividades de socialización a la comunidad sobre el desarrollo de las obras cuando lo requiera el Contratante.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La Ley 80 de 1993 definió, en el artículo 32, diferentes tipos de contrato tales como de obra, de consultoría, de prestación de servicios, de concesión o de encargos fiduciarios y fiducia pública, que responden a la particularidad del objeto o la necesidad de las entidades. Específicamente para

actividades de construcción, la tipología legal indica que son contratos de obra definidos por la Ley 80 de 1993 de la siguiente manera:

> 1°. Contrato de Obra
>
> Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.
>
> En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la Entidad Contratante y del Contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.

Al respecto, la legislación vigente señala el proceso aplicable para la selección de contratistas por regla general el cual es la Licitación pública que aplica para los contratos de obra pública. Concretamente la Ley 1150 de 2007 en el numeral 1 del artículo 2 determina:

> 1. Licitación pública. La escogencia del Contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.
>
> Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.

Si bien la norma establece algunos procedimientos de selección excepcionales, la naturaleza del objeto a contratar, así como el valor del presupuesto oficial del presente proceso determina la aplicabilidad de la licitación pública, dado que se requiere la selección de un contratista para desarrollar obras por valor superior a la menor cuantía de la Entidad Contratante.

El artículo 30 de la Ley 80 de 1993 define las condiciones generales del proceso de licitación pública, e incluye en sus parágrafos la caracterización de esta modalidad y la aplicabilidad de condiciones adicionales específicas para seleccionar contratistas de obra, las cuales se referencian a continuación:

> Parágrafo. Para los efectos de la presente ley se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable.
>
> Parágrafo 2°. Adicionado por el art. 1°, Ley 1882 de 2018. En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra, la oferta estará conformada por dos sobres, un primer sobre en el cual se deberán incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los requisitos y documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica.

El segundo sobre deberá incluir únicamente la propuesta económica de conformidad con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Parágrafo 3°. Adicionado por el art. 1°, Ley 1882 de 2018. En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra pública, las entidades estatales deberán publicar el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación diferente a la oferta económica incluida en el primer sobre, dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones.

En estos procesos el informe permanecerá publicado en el SECOP durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad estatal. Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica.

Para estos procesos, el segundo sobre, que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación. las cuales se decidirán en la misma. Durante esta audiencia se dará apertura al sobre, se evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que se establezca en los pliegos de condiciones, corriendo traslado a los proponentes habilitados en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad.

En este sentido, la información presentada permite sustentar la aplicación de la modalidad de Licitación pública para la selección del Contratista del presente proceso.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN.

El valor estimado para el presente proceso contractual se ha establecido con base en la información obtenida por Infimanizales en la elaboración del Análisis del sector respectivo y de modo particular, la cual a su vez ha sido revisada con relación a valores de referencia para contratación de objetos similares, según información contenida en el citado Análisis del sector. De acuerdo con las consideraciones y conclusiones establecidas, el presupuesto para este proceso de contratación se fija en precios unitarios, forma en la que deberán ser presentadas las propuestas.

El presupuesto oficial del objeto a contratar se discrimina por componentes de acuerdo con los conceptos de costo relacionados a continuación que incluyen, entre otros, los valores unitarios y los factores aplicables para los costos directos de la obra, así como los costos indirectos requeridos para la ejecución contractual y el desarrollo del objeto propuesto. En este sentido, el valor del contrato incluye los componentes pactados a precios unitarios para el desarrollo de la obra, el costo del A.U. ofertado, y las bolsas para remuneración de los componentes transversales y conceptos reembolsables. De esta forma, valor del presupuesto oficial para el presente proceso es de Cinco mil setecientos doce millones novecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos moneda corriente ($ 5.712.942.442), el cual contempla los siguientes conceptos según su naturaleza:

Los recursos definidos para este proceso de contratación se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. Que disponga la entidad.

La forma de pago definida para el presente contrato incluye pago de anticipo, pagos por actas parciales en función de cantidades ejecutadas recibidas a satisfacción del contratante y la interventoría con amortización proporcional del anticipo entregado, así como un pago final al momento de la liquidación de los saldos adeudados.

El Contratante entregará al Contratista el veinte por ciento 20 % del valor del contrato en calidad del anticipo. Para el pago de este anticipo se requiere dar cumplimiento a las siguientes condiciones por parte del Contratista:

- El contrato deberá estar legalizado y perfeccionado según las condiciones y en los plazos establecidos para tal fin.
- El Contratista, posterior al perfeccionamiento del contrato, deberá presentar al Contratante y a la Interventoría un plan de inversión del anticipo el cual deberá ser aprobado por éstos. En este plan se priorizará la adquisición y pago de materiales y la provisión de equipos requeridos para el desarrollo de las obras con el objetivo de mitigar riesgos de retraso por estos conceptos, sin perjuicio de la provisión de recursos para el pago de insumos, servicios y mano de obra requeridos en la etapa inicial de ejecución.
- El Contratista deberá constituir un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos del anticipo para garantizar que éstos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato. El patrimonio autónomo deberá constituirse con entidad financiera debidamente autorizada para operar en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera. Los costos asociados a la constitución y operación de este patrimonio autónomo estarán a cargo del Contratista.
- Una vez surtidos los requisitos anteriores, el Contratista deberá presentar cuenta de cobro al Contratante para el trámite del desembolso de los recursos del anticipo al patrimonio autónomo la cual deberá ser avalada por la Interventoría.

El giro del anticipo no será condición previa para el inicio de ejecución del contrato o el desarrollo de las obras. El valor del anticipo será amortizado mediante actas parciales de trabajos realizados, acompañados de las facturas respectivas hasta completar el valor total del anticipo, periodo en el cual no se realizarán pagos adicionales al Contratista. Estas actas parciales deberán ser suscritas por la Interventoría del contrato en constancia del cumplimiento de las condiciones establecidas para la amortización y de la realización de las respectivas obras. Los rendimientos financieros generados por los recursos del anticipo serán entregados mensualmente al Contratante a la cuenta definida por éste, lo cual será informado por el Contratista y verificado por la Interventoría.

Para efectos contractuales, el fideicomitente será el Contratista, la fiduciaria será la entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera y autorizada para suscribir negocios fiduciarios, y los beneficiarios serán el Contratista en cuyo nombre se harán los desembolsos a terceros y la entidad Contratante quien recibirá los excedentes o remanentes en caso de que se generen o que se dé una terminación anticipada. El patrimonio autónomo deberá ser de Administración y Pagos y la fiduciaria deberá presentar informes mensuales de la gestión y el estado de los recursos del anticipo.

En relación con los pagos parciales, el Contratista debe acreditar para cada uno de ellos los siguientes requisitos, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones legales aplicables en el marco del estatuto de contratación pública:

- Factura electrónica en la que detalle la totalidad de costos, gastos e impuestos a que haya lugar.
- Acta de pago parcial en el que conste el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Esta acta deberá estar suscrita por el Contratista de obra y por la Interventoría del contrato, y deberá incluir los anexos respectivos que soporten la ejecución reportada.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal del Contratista en la que acredite estar a paz y salvo en el pago de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social y copia de la planilla de pago de estos aportes aplicables al periodo cobrado con relación de las personas asignadas a la ejecución del contrato.
- El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el Contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.
- Constancia de reintegro al Contratante de los rendimientos financieros generados por los recursos del anticipo.
- Constancia de pago de impuestos, tasas y contribuciones exigibles generados con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
- En el caso que el pago incluye entregas parciales de infraestructura u otros elementos, deberá anexarse acta de entrega parcial y recibo a satisfacción suscrita por el Contratista, el Interventor y el Contratante.
- Iinforme de actividades previamente revisado por interventoría y supervisión debidamente radicado.
- Pago creado en el Secop II.

El pago final se realizará al momento de la liquidación del contrato y para su trámite, adicional a los requisitos exigidos para pagos parciales, deberá darse cumplimiento a los siguientes requisitos y entregarse la siguiente información:

- Acta de entrega final y recibo a satisfacción suscrita por el Contratista, el Interventor y el Contratante.
- Planos récord elaborados de la totalidad de las obras desarrolladas.
- Manuales o instructivos de uso y mantenimiento de las obras y equipos entregados, y certificados de garantía de bienes en los casos que aplique.
- Informe final de actividades desarrolladas por el Contratista.
- Actualización de las garantías contractuales según las condiciones establecidas en el presente documento.

Los pagos por ejecución de obra deberán ser certificados por la interventoría considerando las cantidades o avances de obra realmente ejecutados según los precios unitarios pactados. En el caso de los conceptos transversales, éstos deberán calcularse en función de los costos fijos mensuales propuestos a los que se sumarán pagos que se establecen por indicadores de desempeño o hitos para cada componente en cada periodo. Los gastos reembolsables deben contar con aprobación previa por parte de la interventoría y se facturarán por los ítems previamente contemplados en este componente. En ningún caso se aprobarán pagos que superen los valores por componentes, los cuales, en caso de requerirse, deberán tramitarse por medio de modificación contractual. Además

de los ítems de obra pactados a precios unitarios, los conceptos de A.U. se aplicarán a los siguientes conceptos de los componentes transversales o de reembolsables en la forma de se describe a continuación.

[La Entidad puede utilizar este Formulario de detalle del **Presupuesto Oficial** para determinar las condiciones bajo las cuales los Proponentes analizarán y presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que la Entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un Formulario distinto al indicado.]

Adicionalmente, cuando el Proceso de Contratación es estructurado por Precios Unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente Formulario y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en color amarillo. Tratándose de otras modalidades de precio, la Entidad puede o no configurar los mismos aspectos.

Nº	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	01	ACTIVIDADES PRELIMINARES				
	1,01	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE INTERVENCION (PARA AREAS QUE REQUIERAN ELABORACION DE PLANO RECORD).	m2	0,00	6.826	0
	1,02	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CERRAMIENTO EN YUTE H= 2 M	ml	600,00	21.811	13.086.600
	1,03	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION VALLA INFORMATIVA GENERAL DEL PROYECTO	m2	32,00	372.052	11.905.664
	1,04	SUMINISTRO E INSTALACION BARRERA CON BOMBONES PLÁSTICOS Y CINTA DE SEGURIDAD	ml	480,00	14.907	7.155.360
	1,05	SUMINISTRO DE PLASTICO DE PROTECCION CAL. 6	m2	3.200,00	3.598	11.513.600
	1,06	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION GEOTEXTIL NO TEJIDO 1600	m2	1.400,00	9.080	12.712.000
	1,07	SEÑALIZACIÓN Y AISLAMIENTO DE ZONAS CON CINTA (3 HELOS)	ML	12.000,00	2.301	27.612.000
	1,08	MALLA DE SEÑALIZACION NARANJA 5 X 11 ANCHO 1 M	ML	2.000,00	11.114	22.228.000
Subtotal						
	02	OBRAS DE ADECUACIÓN PABELONES				
		A- IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSA DE CUBIERTA Y PINTURA BAJO PLACA (Pabellones 1, 2 y 3)				
	2,01	DESMONTE MANTO IMPERMEABLIZANTE (INCLUYE RETIRO)	m2	4.306,60	33.604	144.718.986
	2,02	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION IMPERMEABILIZACION FIBER GLASS P-3 CON REFUERZO EN POLIESTER. (REMATES, EMULSIÓN ASFALTICA)	m2	4.306,60	104.716	450.969.926
	2,03	LIMPIEZA Y NIVELACION DE CANALES INCLUYE SOLDADURAS Y APLICACION DE WASH PREMIER	ML	360,00	24.217	8.718.120
	2,04	LIMPIEZA DE VIGA CANALES	ml	240,00	5.625	1.350.000
	2,05	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTUCO Y VINILO 3 MANOS BAJO PLACA INTERIOR (INCLUYE ESTUCO, 1 MANO EN PINTURA TIPO 2 Y DOS MANOS EN PINTURA TIPO 1, FILOS Y DILATACIONES). COLOR SEGÚN DISEÑO.	m2	10.766,48	43.998	473.703.587
		B- ADECUACION DE ESPACIO PARA UNIDAD TECNICA DE BASURAS (U.T.B) (Pabellones 1, 2, 3 y 4)				
	2,06	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION BALDOSA GRANO DE MARMOL TERRAZO TIPO ALFA O SIMILAR. (INCLUYE DESTRONCADA, PULIDA, BRILLADA, MORTERO DE NIVELACIÓN Y DILATACIÓN EN PVC).	m2	350,00	265.408	92.892.800
	2,07	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION GUARDAESCOBA RECTO BALDOSA GRANO DE MARMOL TERRAZO 30 X 7.2 CM. TIPO ALFA O SIMILAR. FONDO CREMA. (INCLUYE BOQUILLA.)	ML	125,00	50.586	6.323.250
	2,08	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PINTURA EPOXICA ALTA RESISTENCIA CON CATALIZADOR 3 MANOS SOBRE REVOQUE. (INCLUYE 1 MANO EN PINTURA TIPO 2 Y DOS MANOS EN PINTURA EPOXI POLIAMIDA CON CATALIZADOR, FILOS Y DILATACIONES). COLOR SEGÚN DISEÑO.	m2	675,00	42.892	28.952.100
		C- ADECUACION AREAS DE COCINAS EXISTENTES (Pabellones 1, 3 y 4)				
	2,09	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION A TODO COSTO DE MURO EN SUPERBOARD 8 MM PINTADO Y TERMINADO ACRILTEX (DOS CARAS). INCLUYE PERFILERÍA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	m2	774,84	271.225	210.155.979
	2,1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CIELO RASO SUSPENDIDO DRYWALL JUNTA PERDIDA DE 0-0,6M (PERFILERIA METALICA CL. 26. ESTRUCTURA CADA 40 CMS.) INCLUYE TRES (3) MANOS DE PINTURA	m2	308,00	127.757	39.349.156
	2,11	SUMINISTRO E INSTALACION DE MESON EN ACERO INOXIDABLE AISI 304 C-20 SATINADA CON REFUERZOS EN OMEGAS DE LAMINAS, ESTRUCTURA EN TUBERIA DE ACERO INOXIDABLE AISI 304 DE 1 1/2 C-18, ENTREPAÑOS ELABORADO EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE AISI 304 C-20, NIVELADORES EN EMPACK. INCLUYE POCETA LAVAPLATOS DE 60X40X30. MEDIDA 2 METROS DE LONGITUD	ud	44,00	4.623.590	203.437.960
	2,12	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTRUCTURA METÁLICA EN PERFIL LÁMINA DELGADA PHR ASTM A500 GRADO 50. CALIBRE SEGÚN DISEÑO (INCLUYE VIGAS, CERCHAS, CORREAS, ANTICORROSIVO Y ESMALTE)	kg	1.540,00	29.282	45.094.280
	2,13	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION BALDOSA GRANO DE MARMOL TERRAZO TIPO ALFA O SIMILAR. (INCLUYE DESTRONCADA, PULIDA, BRILLADA, MORTERO DE NIVELACIÓN Y DILATACIÓN EN PVC).	m2	506,00	265.408	134.296.448
	2,14	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION GUARDAESCOBA RECTO BALDOSA GRANO DE MARMOL TERRAZO 30 X 7.2 CM. TIPO ALFA O SIMILAR. FONDO CREMA. (INCLUYE BOQUILLA.)	ML	180,00	54.115	9.740.700
		D- ADECUACION DE UNIDADES SANITARIAS (Pabellon 2)				
	2,15	DESMONTE PUERTAS (INCLUYE RETIRO)	ud	4,00	78.347	313.388
	2,16	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION MARCO METALICO PUERTAS E= 8.5 CM SENCILLO EN LAMINA GALVANIZADA CAL. 20 PARA HOJA DE PUERTA CON ANCHO 0.51 A 0.75 M. Y ALTURA 1.80 A 2.10 M. ACABADO CON ANTICORROSIVO Y ESMALTE. INCLUYE EL SUMINISTRO DE TODOS LOS ACCESORIOS REQUERIDOS PARA EL CORRECTO MONTAJE	ud	4,00	358.087	1.432.348
	2,17	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PUERTA METALICA LÁMINA GALVANIZADA CAL. 20 TIPO PANEL CON MARCO SENCILLO (INCLUYE ANTICORROSIVO + PINTURA ELECTROSTATICA + MARCO LÁMINA GALVANIZADA CAL. 20 CARGADOS EN CONCRETO). INCLUYE EL SUMINISTRO DE TODOS LOS ACCESORIOS REQUERIDOS PARA EL CORRECTO MONTAJE.	ud	4,00	935.574	3.742.296
	2,18	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION MESON EN GRANITO NEGRO SAN GABRIL ANCHO:0.60 M. (INSTALADO SOBRE MUEBLE BAJO PULIDO Y BRILLADO). INCLUYE SALPICADERO, FALDÓN, SELLO Y PERFORACIÓN PARA POCETA.	ml	1,80	925.100	1.665.180
	2,19	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ENCHAPE PISO BAÑO Petra Tortora 60x60cm Tipo CORONA o SIMILAR. Color Café/Marrón. (Incluye mortero de nivelación, boquilla y pegante)	m2	12,06	115.449	1.392.777

	2,20	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CERAMICA PARED POMPEI TIPO ALFA O SIMILAR. COLOR CORAL O SHELL SEGÚN DISEÑO (INCLUYE BOQUILLA COLOR Y WIN)	m2	52,64	121.380	6.389.443
	2,21	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CIELO RASO SUSPENDIDO DRYWALL JUNTA PERDIDA DE 0-0,6M (PERFILERIA METÁLICA CL. 26. ESTRUCTURA CADA 40 CM5.) INCLUYE TRES (3) MANOS DE PINTURA	m2	12,06	127.757	1.541.280
	2,22	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION GUARDAESCOBA MEDIA CAÑA GRANITO FUNDIDO EN SITIO H HASTA = 15 CM. (INCLUYE PULIMIENTO)	ml	28,02	50.586	1.417.420
	2,23	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SANITARIO MONTECARLO ELONGADO BLANCO CORONA O SIMILAR. (CONJUNTO SANITARIO QUE INCLUYE SANITARIO, TAPA, ACCESORIOS DE CONEXION E INSTALACIÓN.)	ud	3,00	1.246.554	3.739.662
	2,24	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION LAVAMANOS DE EMPOTRAR LINEA SAN LORENZO COLOR BLANCO DE CORONA REF: 019001001 O SIMILAR. (INCLUYE ELEMENTOS DE GRIFERÍA PARA INSTALACIÓN).	ud	2,00	727.292	1.454.584
	2,25	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CONSTRUCCIÓN POCETA LAVATRAPEROS DE 0.60 X 0.60 M INCLUYE ACABADOS EN ENCHAPE EN CERÁMICA Y GRANO PULIDO	UD	2,00	1.062.516	2.125.032
	2,26	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ORINAL MEDIANO DE COLGAR EN PORCELANA COLOR BLANCO TIPO CORONA O SIMILAR CON VÁLVULA ANTIVÁNDALICA DE EMPOTRAR	Ud	1,00	1.322.648	1.322.648
	2,27	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PROTECTOR PARA PAPEL HIGIENICO DE SOBREPONER EN LA PARED EN ACERO INOXIDABLE 304 SATINADO, PARA ROLLO DE 200/400 MTS CERRADURA CON LLAVE, IMPORTADO MARCA A&A.	m3	3,00	374.687	1.124.061
	2,28	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESPEJO 4 MM. FLOTADO BISELADO Y SIN MARCO. (INCLUYE LOS ELEMENTOS DE FIJACION AL MURO).	m2	1,12	248.329	278.128
	2,29	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DISPENSADOR PARA JABON LIQUIDO MARCA A&A CUERPO EN ACERO INOXIDABLE CAPACIDAD 1.2 LITROS, REF B-AA-600	ud	2,00	323.789	647.578
	2,30	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SECADOR ELECTRICO PARA MANOS TIPO MANOS LIBRES, CARCAZA OVALADA METALICA ACERO INOXIDABLE 304 SARTINADO CALIBRE REF AA-1800SRA 1.2MM MOTOR SIN ESCOBILLAS, RANGO DE DETENCION DEL SENSOR AJUSTABLE DE 10 A 30 CMS APAGADO AUTOMATICO DESPUES DE 2 MINUTOS DE USO CONTINUO. MARCA A&A REF AA-1800SRA	ud	2,00	1.734.191	3.468.382
		E- MEJORAMIENTO PARCIAL DE PISOS (Pabellones 1, 2, 3 y 4)				
	2,31	CORTE MECANIZADO PARA PISOS	ml	440,00	15.204	6.689.760
	2,32	DEMOLICION PLACA DE CONTRAPISO HASTA E=0.20 M (INCLUYE RETIRO)	M2	621,45	45.732	28.420.106
	2,33	EXCAVACIÓN EN ZANJA - MATERIAL COMUN - 0.0 A 2.0 M	m3	49,72	62.214	3.093.026
	2,34	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION RELLENO EN AFIRMADO COMPACTADO	m3	49,72	212.170	10.548.227
	2,35	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PLACA CONTRAPISO CONCRETO 3000 PSI E=0.07 M (SIN REFUERZO)	m2	621,45	124.552	77.402.716
	2,36	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y CONSTRUCCION ESCALAS EN CONCRETO A LA VISTA DE 3000 PSI E=0,1M, SOBRE TIERRA RECUBRIENDO TERRENO PERFILADO INCLINADO (PASO CONFORMADO EN CONCRETO)	m3	50,09	1.569.894	78.637.560
	2,37	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ENDURECEDOR COLOR. LOSA EN CONCRETO (TIPO ROCKTOP DE TOXEMENT O SIMILAR.)ACABADO CON ALLANADORA MECANICA	m2	600,00	66.113	39.667.800
		F- CAMBIO DE CUBIERTA INCLUYENDO MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA (Pabellon 4)				
	2,38	DESMONTE DE TEJA EN ASBESTO CEMENTO. - INCLUYE: TRASIEGO VERTICAL Y HORIZONTAL HASTA 300 M A PUNTO DE ACOPIO, SUMINISTRO DE ESTIBAS DE MADERA, EMBALAJE CON PELICULA PLÁSTICA DELGADA, TRANSPARENTE Y ESTIRABLE (FILM PLÁSTICO ADHERENTE) EN ESTIBA, CARGUE A CAMIÓN CON EQUIPO MONTACARGA. ACTIVIDAD QUE CONTEMPLA TODOS LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL NECESARIOS PARA MANIPULACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN 007 DE 2011, DECRETO 1076 DE 2025, RESOLUCIÓN 472 DE 2017 Y/O CUALQUIER NORMA APLICABLE. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. TRABAJO EN GRAN ALTURA.	m2	3.012,00	50.885	153.265.620
	2,39	DESMONTE DE CANAL EXISTENTE - INCLUYE TRASIEGO HORIZONTAL Y VERTICAL HASTA 300 M A PUNTO DE ACOPIO. INCLUYE DISPOSICIÓN FINAL Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. TRABAJO EN GRAN ALTURA	ml	400,00	39.734	15.893.600
	2,40	DISPOSICIÓN FINAL TEJA ASBESTO CEMENTO A SITIO CERTIFICADO POR LEY . EN CELDA DE SEGURIDAD (CUMPLIENDO NORMATIVA DE DISPOSICIÓN RESOLUCIÓN 007 DE 2011. DECRETO 1076 DE 2025. RESOLUCIÓN 472 DE 2017). DEBE PRESENTARSE CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN A NOMBRE DE LA ENTIDAD. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN CORRECTA Y CON LA DISPOSICIÓN FINAL.	kg	49.600,00	1.334	66.166.400
	2,41	LIMPIEZA DE ESTRUCTURA METÁLICA, CERCHAS, CORREAS, UNIONES, CARTELAS, ÁNGULOS, TENSORES (TODA LA ESTRUCTURA METÁLICA) CON NEVEROXI Y/O SIMILAR (PRODUCTO DERIVADOS ÁCIDOS, SOLVENTES, Y MATERIALES DETERGENTES) + APLICACIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN PARA CORROSIÓN, (3 MILS BASE ANTICORROSIVO ALTO DESEMPEÑO + 3 MILS ESMALTE POLIURETANO) COLOR SEGUN DISEÑO. 10 AÑOS DE CALIDAD. (INCLUYE TODOS LOS ENSAYOS DE CALIDAD) - TRABAJO EN GRAN ALTURA. INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS, MATERIALES, INSUMOS, EQUIPOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD	M2	3.012,00	74.664	224.887.968
	2,42	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTRUCTURA METALICA REFORZAMIENTO CERCHA CUBIERTA (INCLUYE SOLDADURA, ANTICORROSIVO Y ESMALTE)	kg	8.953,16	32.642	292.249.062
	2,43	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TEJA TERMOACUSTICA TIPO CINDURIB A=0.88 M. E=0.35 MM. O SIMILAR. COLOR VERDE, AZUL O ROJO SEGÚN DISEÑO. (INCLUYE INSTALACIÓN, GANCHOS DE FIJACIÓN Y EL SUMINISTRO DE TODOS LOS ACCESORIOS REQUERIDOS PARA EL CORRECTO MONTAJE)	m2	2.272,00	136.563	310.271.136

	2,44	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TEJA TRASLUCIDA CINDURIB A=0.88 M. O SIMILAR. CRISTAL O OPAL SEGÚN DISEÑO. (INCLUYE INSTALACIÓN, GANCHOS DE FIJACIÓN Y EL SUMINISTRO DE TODOS LOS ACCESORIOS REQUERIDOS PARA EL CORRECTO MONTAJE.)	m2	740,00	315.050	233.137.000
	2,45	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION LIMAHOYA LISA TEJA TERMOACUSTICA CINDULIT / CINDURIB O SIMILAR. COLORSEGÚN DISEÑO. (INCLUYE INSTALACIÓN, GANCHOS DE FIJACIÓN Y EL SUMINISTRO DE TODOS LOS ACCESORIOS REQUERIDOS PARA EL CORRECTO MONTAJE.)	ML	340,80	93.849	31.983.739
	2,46	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION FLANCHE EN LAMINA GALVANIZADA CAL .20 D/ 1.00 M. (INCLUYE ESMALTE + ANCLAJE A MURO + SIKAFLEX)	ml	150,00	101.605	15.240.750
	2,47	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CANAL EN LAMINA GALVANIZADA CAL .20 D/ 1.00 M. (SUMINISTRO E INSTALACIÓN CON WASH PRIMER + ESMALTE + ANCLAJE A MURO + SILICONA)	ml	400,00	231.817	92.726.800
	2,48	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4" (INCLUYE CODO, UNION Y ACCESORIOS DE FIJACION)	ml	100,00	59.284	5.928.400
	2,49	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION MALLA DE GALLINERO O SIMILAR ALTURA > 3 M. (INCLUYE CHAZO, TORNILLO, ARANDELA BROCA DE TUNGSTENO PARA PARED)	m2	285,00	11.016	3.139.560
Subtotal						
	03	ADECUACIONES DESAGUES E INSTALACIONES SANITARIAS				
	3,01	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PUNTO DESAGUE PVC 2" APARATOS SANITARIOS Y DESAGUES (INCLUYE CODO, YEE Y ACCESORIOS)	UND	44,00	131.119	5.769.236
	3,02	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PUNTO DESAGUE PVC 3" APARATOS SANITARIOS Y DESAGUES (INCLUYE CODO, YEE Y ACCESORIOS)	UND	4,00	162.579	650.316
	3,03	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PUNTO DESAGUE PVC 4" APARATOS SANITARIOS (INCLUYE CODO, YEE Y ACCESORIOS)	UND	8,00	212.159	1.697.272
	3,04	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TUBERIA PVC-S 2" (RED SANITARIA. INCLUYE ACCESORIOS)	ML	120,00	32.605	3.912.600
	3,05	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TUBERIA PVC-S 4" (RED SANITARIA. INCLUYE ACCESORIOS)	ML	178,00	50.996	8.669.320
	3,06	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TUBERIA PVC-S 6" (RED SANITARIA. INCLUYE ACCESORIOS)	ML	10,00	92.519	925.190
	3,07	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION REJILLA ALUMINIO 4" X 3" CON SOSCO ANTICUCARACHAS - REF. HA-4"X3"	ud	24,00	46.647	1.119.528
	3,08	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION REJILLA ALUMINIO 6" X 4" CON SOSCO ANTICUCARACHAS - REF. TA-6"X4"	ud	16,00	67.396	1.078.336
	3,09	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CAJA DE INSPECCION 0.40*0.40*0.40 M.(INCLUYE, LADRILLO COMÚN, MARCO EN ANGULO 1 1/2 X 1 1/2 * 1/8" Y TAPA REFORZADA EN PLATINA DE 2 * 1/8" CON PARRILLA EN VARILLA 3/8 CADA 10 CM.)	ud	16,00	580.463	9.287.408
	3,10	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CARCAMO A=0.30 M. H=0.20 M. CON REJILLA PREFABRICADA (INCLUYE REJILLA PREFABRICADA CONCRETO)	ml	32,00	148.099	4.739.168
Subtotal						
	07	ADECUACIONES RED HIDRAULICAS				
	7,01	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PUNTO AGUA FRIA 1/2" PVC -P (INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACIÓN)	UND	48,00	98.821	4.743.408
	7,02	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TUBERIA PVC-P RDE 9 1/2" AGUA FRIA (RED DE SUMINISTRO) INCLUYE ACCESORIOS	ML	140,00	24.667	3.453.380
Subtotal						
	08B	ADECUACIONES ELECTRICAS REDES INTERNAS				
	08B-01	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TOTALIZADOR 2X63A, 25KA	UND	4,00	360.194	1.440.776
	08B-02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BREAKER TOTALIZADOR 3X40A	Und	24,00	607.371	14.576.904
	08B-03	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA A TR EN CABLE DE COBRE HFFRLS 3#8(F)+1#8(N)+1#8(T), POR BANDEJA EXISTENTE	ML	200,00	80.118	16.023.600
	08B-04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TABLERO TRIFASICO DE 24 CTOS. CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR (TN)	Und	12,00	966.146	11.593.752
	08B-05	SUMINISTRO E INSTALACION DE GABINETE METALICO FABRICADO EN LAMINA CR CAL 16-18, ACABADO EN PINTURA EPOXIPOLIESTER TIPO ELECTROSTATICA. INCLUYE DOBLE FONDO, PUERTA Y CHAPA. ALOJA TOTALIZADOR I HASTA 100A, BARRAJES N Y T, DIM MIN: 40X30X20CM	UND	6,00	662.781	3.976.686
	08B-06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BREAKER ENCHUFABLE 1X20 A	Und	24,00	78.122	1.874.928
	08B-07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA ALUMBRADO CON TUBERÍA PVC SCH40 Y CABLE #12 HFFRLS	Und	152,00	182.312	27.711.424
	08B-08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO CON TUBERÍA PVC SCH40 Y CABLE #12 HFFRLS	Und	60,00	188.103	11.286.180
	08B-09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA INTERRUPTOR DOBLE CON TUBERIA PVC SCH40 Y CABLE #12 HFFRLS	Und	20,00	213.815	4.276.300
	08B-10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA TOMACORRIENTE DOBLE CON CABLE #12 LIBRE DE HALÓGENOS Y TUBERÍA PVC 1/2"	Und	60,00	212.368	12.742.080
	08B-11	ACOMETIDAS A CTOS DE ILUMINACIÓN Y TOMACORRIENTES CON CABLE 3#12 LIBRE DE HALÓGENOS	Und	40,00	15.021	600.840
	08B-12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED 60X60 CMS, 40W DE INCRUSTAR, 4000K, TIPO P27930 Ó SIMILAR	Und	112,00	196.880	22.050.560
	08B-13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAMPARA DE EMERGENCIA TIPO DOWNLIGHT 4.5W 6K	Und	8,00	264.789	2.118.312
	08B-14	SUMINISTRO E INSTALACION CANALETA PLASTICA 100X45 MM CON DIVISOR	ML	120,00	77.904	9.348.480
	08B-15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC SCH40 1/2"	ML	250,00	6.664	1.666.000
	08B-16	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERÍA PVC SCH40 3/4"	ML	200,00	10.431	2.086.200
	08B-17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC SCH40 1"	Ml	200,00	12.661	2.532.200

	08B-18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIA PVC SCH40 1 1/2"	ML	150,00	19.625	2.943.750
	08B-19	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC SCH40 2"	ML	100,00	25.310	2.531.000
Subtotal						
	09	REVOQUES - RESANES				
	9,01	SUMINISTRO,TRANSPORTE E INSTALACION REVOQUE LISO MUROS 1:3 INTERIOR (INCLUYE FILOS Y DILATACIONES)	M2	440,00	51.332	22.586.080
	9,02	SUMINISTRO,TRANSPORTE E INSTALACION REVOQUE LISO MUROS 1:3 INTERIOR ALTURA > 3 M.(INCLUYE FILOS Y DILATACIONES)	M2	300,00	62.489	18.746.700
	9,03	SUMINISTRO E INSTALACION REVOQUE LISO BAJO PLACAS 1:3 IMPERMEABILIZADO (INCLUYE FILOS Y DILATACIONES)	m2	430,66	57.528	24.775.008
Subtotal						
	17	CARPINTERIA METALICA				
	17,01	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION DE VENTANA EN ALUMINIO-VIDRIO 4 MM INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION	m2	374,80	802.721	300.859.831
	17,02	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PASAMANOS EN TUBERÍA GALVANIZADA DE 2" x 2,5mm.CUATRO HILOS H= 1,00 M. PARALES VERTICALES CADA 1.50 METROS. INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACIÓN, EQUIPO DE SOLDADURA, ANCLAJE, PINTURA CON ESMALTE PINTULUX O SIMILAR Y WASH PRIMER. SIN RELLENO	ml	225,00	498.447	112.150.575
Subtotal						
	22	ASEO GENERAL Y LIMPIEZA				
	22,01	ASEO GENERAL	m2	0,00	6.451	
	22,02	LIMPIEZA DE CAMARAS DE INSPECCION	UND	80,00	14.107	1.128.560
	22,03	LIMPIEZA DE CAJAS DE INSPECCIÓN	UND	40,00	14.107	564.280
	22,04	LIMPIEZA DE VIDRIOS	M2	800,00	3.843	3.074.400
	22,05	SUMINISTRO, TRANSPORTE DE HIDROLAVADO PARA PISOS	M2	14.091,48	15.705	221.306.693
	22,06	LIMPIEZA Y LAVADO DE CUBIERTA Y ESTRUCTURA METALICA	M2	300,00	36.352	10.905.600
Subtotal						
	28	DESMONTES				
	28,01	DESMONTE APARATOS SANITARIOS (Incluye retiro)	un	6,00	107.771	646.626
	28,02	DESMONTE PANELES DIVISORIOS	m2	774,84	23.054	17.863.161
	28,03	DESMONTE CIELO RASO (INCLUYE RETIRO)	m2	126,00	26.702	3.364.452
Subtotal						
	29	DEMOLICIONES				
	29,01	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO (incluye retiro)	m3	20,00	227.863	4.557.260
	29,02	DEMOLICION CIELO RASO TABLILLA (Incluye retiro)	m2	80,00	26.702	2.136.160
	29,03	DEMOLICION ENCHAPE DE MUROS Y PISOS (Incluye retiro)	m2	144,70	20.216	2.925.336
	29,04	DEMOLICION DE MESONES A=0,60 M.	ml	131,00	70.603	9.248.993
	29,05	REGATA PARA INSTALACION DE TUBERÍA, EN MUROS DE MAMPOSTERÍA, < 30 CM. INCLUYE CORTE CON DISCO.	ml	600,00	13.428	8.056.800
	29,06	REGATA PARA INSTALACION DE TUBERIA EN PLACA DE CONCRETO < 30 CM. INCLUYE CORTE CON DISCO.	ml	600,00	20.266	12.159.600
Subtotal						
	30	JORNALES Y HONORARIOS ASESORES				
	30,01	JORNAL AYUDANTE CON PRESTACIONES Y DOTACION	Hr	8.736,00	21.186	185.080.896
	30,02	JORNAL OFICIAL CON PRESTACIONES Y DOTACION	Hr	4.368,00	33.898	148.066.464
	30,03	REGULADOR DE TRANSITO CON PRESTACIONES Y DOTACION	Hr	4.368,00	25.423	111.047.664
	30,04	HONORARIO ESPECIALISTA (ESTRUCTURAL, HIDROSANITARIO, ELECTRICO)	Hr	1.248,00	84.681	105.681.888
	30,05	PROFESIONAL SISO APOYO	DIA	360,00	254.103	91.477.080
	30,06	PROFESIONAL SOCIAL	DIA	360,00	254.103	91.477.080
Subtotal						
	32	OTROS				
	32,01	ANDAMIO METALICO CERTIFICADO, INCLUYE ESCALERILLA CON BARANDAS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO (Torre H=10.0m)	Ud /dia	900,00	120.186	108.167.400
	32,02	SOBREACARREO EN VEHICULO AUTOMOTOR HASTA 5 KM	M3	200,00	145.461	29.092.200
	32,03	CINTA ANTIDESLIZANTE	ML	320,00	30.815	9.860.800
	32,04	CHALECO CONSTRUCTOR INSTITUCIONAL	ud	60,00	69.465	4.167.900
	32,05	SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA SIN ARMA, DE LUNES A VIERNES 12 HORAS MIXTAS (18:00 HORAS A 06:00 HORAS) SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	MES	12,00	14.751.824	177.021.888
Subtotal						
					SUBTOTAL OBRAS	$ 5.712.942.442

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	
VALOR TOTAL	$ 5.712.942.442

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

DESCRIPCION		PORCENTAJE
ADMINISTRACIÓN	A=	23,93%
UTILIDAD	U=	5,0%
TOTAL A.I.U	A.U.=	28,93%

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De acuerdo con la normatividad vigente, en particular la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, para la selección de la oferta más favorable se determinan la evaluación de requisitos habilitantes y la calificación de las que superen éstos. Específicamente, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en sus numerales 1 y 2 señala las condiciones y criterios a tenerse en cuenta para la selección de contratistas, que para el presente proceso tiene como objeto el desarrollo de obra pública.

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

2. Modificado por el art. 88, Ley 1474 de 2011. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

 En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

 a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

 b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

Con base en estas consideraciones, para el presente proceso de selección se consideran, en primer término, los requisitos habilitantes en las condiciones que se describen en las secciones siguientes.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES.

La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de la Entidad Contratante se realizará con la información del Certificado de Existencia y Representación Legal y el Registro Único de Proponentes (RUP) expedidos por la respectiva Cámara de Comercio según lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, exceptuando la verificación correspondiente a proponentes extranjeros sin domicilio en el país conforme al parágrafo 2 del mismo.

> Artículo 6°. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal...
>
> Parágrafo 2. El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada Entidad Contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.
>
> El reglamento señalará de manera taxativa los documentos objeto de la verificación a que se refiere el numeral 1, del artículo 6.

Igualmente, se reseña el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 respecto de la obligación de verificación de requisitos por medio del Registro Único de Proponentes, advirtiendo que, según concepto C - 028 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, cesó la posibilidad de acreditar indicadores financieros y organizacionales con el mejor año fiscal a partir de enero 1 de 2024.

> Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.
>
> Parágrafo transitorio. Parágrafo sustituido por el art. 3, Decreto 579 de 2021. De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1° de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.
>
> Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1° de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

En el caso de proceso de selección de contratistas de obra pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 6 parágrafo 1 determina la evaluación de la capacidad residual como condición adicional para la selección de contratistas de obra pública, constituyendo un requisito habilitante, tal como lo precisa la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en el Manual para

Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación – Versión 3 (CCE-EICP-MA-04) de septiembre 29 de 2023.

> Parágrafo 1. Para poder participar en los procesos de selección de los contratos de obra, la capacidad residual del proponente o K de contratación deberá ser igual o superior al que la entidad haya establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
>
> Para establecer la capacidad residual del proponente o K de contratación, se deberán considerar todos los contratos que tenga en ejecución el proponente al momento de presentar la oferta. El desarrollo y ejecución del contrato podrá dar lugar a que los valores que sean cancelados al contratista se consideren para establecer el real K de contratación, en cada oportunidad. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

De acuerdo con lo expuestos anteriormente y en cumplimiento de la normatividad vigente se considerarán los requisitos habilitantes de la siguiente manera para la selección de contratista de obra objeto del presente proceso:

Requisitos habilitantes	Calificación
Capacidad Jurídica	Habilita / No habilita
Requisitos Habilitantes Técnicos	Habilita / No habilita
Capacidad Financiera	Habilita / No habilita
Capacidad Organizacional	Habilita / No habilita
Capacidad Residual	Habilita / No habilita

5.1.1. Capacidad Jurídica.

De acuerdo con el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación – Versión 3 (CCE-EICP-MA-04) de septiembre 29 de 2023, elaborado por Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la capacidad jurídica se define como:

> La facultad que tiene una persona natural o jurídica para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir, i) la capacidad de obligarse a cumplir el objeto del contrato y ii) de no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Los interesados en el presente proceso de licitación pública podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Asimismo, los proponentes deben acreditar las siguientes condiciones:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.

- No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

El Contratante consultará los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana).

De igual forma, el Contratante consultará el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República: El proponente no podrá estar reportados en este boletín para poder contratar. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Para acreditación de la capacidad jurídica, el proponente deberá presentar además los siguientes documentos:

5.1.1.1. Carta de presentación de la propuesta.

La oferta presentada por el proponente debe estar acompañada por una carta de presentación según el modelo que se adjunta a los pliegos de condiciones, incluyendo declaración bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y contratar con Infimanizales o el Municipio de Manizales. La carta de presentación debe ser suscrita según las siguientes condiciones:

- Por el representante legal o persona facultada conforme a la ley y los estatutos sociales, en el caso de personas jurídicas.
- Por la persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
- Por el representante legal o persona designada en el caso de los proponentes plurales.
- Por el apoderado, cuando se recurra a esta figura y, en todo caso, para los proponentes no domiciliados en Colombia, dando cumplimiento a las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) y con la respectiva presentación personal por tratarse de un poder especial (artículo 5 del Decreto 019 de 2012).

En razón al objeto contractual, la propuesta debe estar avalada por un ingeniero civil, quien deberá suscribir la carta de la presentación y anexar la copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia actualizado, según lo establecido en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003.

> Artículo 20. Propuestas y contratos. Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería.

En los contratos que se celebren como resultado de la licitación o del concurso, los contratistas tendrán la obligación de encomendar los estudios, la dirección técnica, la ejecución de los trabajos o la interventoría, a profesionales inscritos en el registro profesional, acreditados con la tarjeta de matrícula profesional o, excepcionalmente, con la constancia o certificado de su vigencia.

Parágrafo. Lo dispuesto en este artículo se aplicará en todas sus partes, tanto a las propuestas que se presenten, como a los contratos de igual naturaleza y que, con el mismo objetivo, se celebren con las sociedades de economía mixta y con los establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales del orden nacional, departamental, distrital o municipal y aquellas descentralizadas por servicios.

5.1.1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal.

Los proponentes deberán acreditar su existencia y representación de acuerdo con la naturaleza de cada uno. En este sentido, se presenta a continuación la forma de acreditar estos requisitos para cada tipo de proponente.

5.1.1.2.1. Personas naturales.

En el caso de personas naturales, éstas deberán acreditar su inscripción en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio donde se encuentre domiciliado, en el cual debe constar que la actividad mercantil registrada tiene relación con el objeto contractual definido para el presente proceso. La fecha de expedición del documento que acredite la inscripción en el Registro Mercantil deberá estar vigente y ser expedido en una fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Se debe anexar copia simple del documento de identificación del proponente así:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

5.1.1.2.2. Personas jurídicas.

Los proponentes que sean personas jurídicas domiciliadas en Colombia o extranjeras con sucursal Colombia deberán presentar los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. Deberá constar que el objeto de la persona jurídica permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. También deberá acreditarse que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- Nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la Cámara de Comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el pliego de condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

En el caso de entidades que se presenten como proponentes al presente proceso contractual, los documentos que deben presentar son los siguientes para acreditar su existencia:

- Acto de creación de la entidad, el cual puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.
- En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará: que la fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el presente pliego de condiciones. Adicionalmente, que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso y que la duración sea por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- Nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

5.1.1.2.3. Proponentes plurales.

La presentación de ofertas por parte de proponentes plurales que se conformen para el desarrollo del objeto contractual deberá realizarse aportando los siguientes documentos:

- Existencia del proponente plural y clasificarlo en unión temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato correspondiente Conformación de Proponente Plural. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso. Si se presentan proponentes plurales como promesas de sociedad futura, se les dará el tratamiento de consorcios. La vigencia de la estructura plural no podrá ser inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación. El Formato correspondiente Conformación de Proponente Plural debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.
- Nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato correspondiente Conformación de Proponente Plural, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- Copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del proponente plural.
- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Contratante. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del proponente plural después de la fecha del cierre del proceso de contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.
- El proponente plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente. El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.
- Igualmente, cada uno de los integrantes deberá acreditar la existencia y representación legal o la inscripción en el registro mercantil de forma individual según su naturaleza y en los términos señaladas para proponentes individuales.

- En el evento que el proponente plural resulte adjudicatario, deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria lo cual será requisito para la suscripción del contrato.

5.1.1.2.4. Proponentes no domiciliados en Colombia.

Para personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia los documentos a presentar son los siguientes:

- Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos: nombre o razón social completa; nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica; que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de contratación, y las facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso. Adicionalmente, debe contener el tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, así como fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. También deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
- En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 471 y siguientes del Código de Comercio.

5.1.1.3. Documentos del representante legal, persona autorizada o designada o apoderado del proponente.

El proponente deberá anexar los siguientes documentos de su representante legal, apoderado o persona autorizada o debidamente designada para presentar la propuesta:

- El proponente debe presentar fotocopia del documento de identidad válido del representante legal, persona autorizada y/o su apoderado. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá aportar las fotocopias de los documentos de identidad de los representantes legales correspondientes.

- El proponente debe presentar fotocopia de la libreta militar de su representante legal, persona autorizada y/o su apoderado, siempre que aplique. Igual documentación deberá presentarse para cada uno de los representantes legales de los miembros del proponente plural.
- El Contratante consultará los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos del representante legal, persona autorizada y/o su apoderado del proponente, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana).
- De igual forma, el Contratante consultará el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. El representante legal, persona autorizada y/o su apoderado del proponente no podrá estar reportados en este boletín para poder contratar.

5.1.1.4. Garantía de Seriedad de la Propuesta.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el literal C del título II de la Guía de Garantías en Proceso de Contratación de Colombia Compra Eficiente (G-GPC-01), el proponente debe adjuntar a la propuesta, una garantía de seriedad de la oferta que deberá amparar los siguientes eventos en relación con la presente licitación pública y los términos establecidos en el pliego de condiciones con el fin de asegurar la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos del contrato por parte del adjudicatario:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía requerida deberá cumplir las siguientes condiciones y deberá estar suscrita por la entidad o empresa que la otorga y el proponente en manifestación de aceptación:

Amparo	Beneficiarios	Suficiencia	Vigencias
Garantía de seriedad de la oferta	Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Manizales - Infimanizales identificado con NIT 890.801.059-0	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.	Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la fecha prevista en el cronograma para aprobación de las garantías que amparan los riesgos de la etapa contractual.

El tomador de la garantía será el proponente según las siguientes condiciones:

- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la

Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

- Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

En el evento de prórroga del plazo del proceso, el proponente o adjudicatario, según la etapa del proceso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el periodo de la prórroga, si el nuevo plazo no se encuentra cubierto por la garantía presentada. La fecha de expedición de la garantía será igual o anterior a la fecha señalada para el cierre del proceso de selección.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 de la Ley 1150 de 2007. La Entidad Contratante verificará la existencia, contenido y validez de garantía de seriedad de la oferta directamente con la entidad o empresa que la otorgue, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Circular Conjunta 001 de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

5.1.1.5. Acreditación de Aportes a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 7 de la Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del presente proceso de selección, el oferente deberá aportar los siguientes documentos:

5.1.1.5.1. Personas jurídicas.

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato correspondiente – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal bajo la gravedad del juramento cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Esta certificación, según el artículo citado de la Ley 789 de 2002, deberá:

> Ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si el proponente tiene un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, hasta el mes inmediatamente anterior al cierre del presente proceso de selección.

Se deberá adjuntar tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores del Revisor fiscal que certificó el cumplimiento en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicios Nacional de Aprendizaje en los casos que corresponda.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en Formato correspondiente – Pagos de seguridad social y aportes legales. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.1.5.2. Personas naturales.

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso de contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.1.5.3. Proponentes plurales.

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

5.1.1.5.4. Seguridad social para la suscripción del contrato.

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato, personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y Seguridad Social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

5.1.1.6. Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Los proponentes deberán presentar certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a

treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 al 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015. La información en él contenida deberá estar vigente y en firme a la fecha de evaluación de las propuestas.

En caso de encontrarse en trámite la renovación del Registro, el proponente podrá participar en el proceso con la información que se encuentre en firme al momento de presentar la oferta, de conformidad con lo establecido en la Circular Única Externa de diciembre 27 de 2023 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Atendiendo lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben estar clasificados en el RUP con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, identificando los bienes, obras y servicios que ofrecerán a las entidades estatales. Para el objeto a contratar y de acuerdo con la clasificación UNSPSC presentada por Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, los códigos de bienes y servicios relacionados con las actividades a contratar son los siguientes:

Segmento	Familia	Clase	Productos
72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72100000 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72101500 Servicios de apoyo para la construcción	72101505 Servicios de cerrajería 72101507 Servicio de mantenimiento de edificios 72101509 Servicio de mantenimiento o reparación de equipos y sistemas de protección contra incendios 72101510 Mantenimiento o reparación del sistema de plomería 72101511 Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados 72101513 Servicio de construcción fuera de sitio (offside)
		72103300 Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	72103301 Servicios o reparaciones o mantenimiento de calles o parqueaderos
	72120000 Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	72121100 Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina	72121101 Servicio de construcción de edificios comerciales y de oficinas nuevos 72121103 Servicio de renovación y reparación de edificios comerciales y de oficinas 72121104 Servicio de construcción de restaurantes 72121105 Servicio de construcción de centros y galerías comerciales

Segmento	Familia	Clase	Productos
	72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72151100 Servicios de construcción de plomería	72151102 Servicio de instalación de sistemas de rociadores contra incendio
		72151300 Servicios de pintura es instalación de papel de colgadura	72151302 Servicio de pintura comercial 72151303 Servicio de pintura industrial 72151306 Servicio de marcación de pavimento
		72151400 Servicios de construcción de recubrimiento de muros	72151401 Servicio comercial de construcción y revestimiento de paredes
		72151500 Servicios de sistemas eléctricos	72151511 Servicio de mantenimiento o reparación de sistemas de iluminación
		72151900 Servicios de albañilería y mampostería	72151901 Servicio de cimentación de construcciones 72151903 Servicio de colocación de ladrillos 72151905 Servicio de mampostería en bloques de concreto 72151906 Servicio de instalación de tubería de drenaje 72151910 Servicio de restauración o renovación de juntas de mortero 72151911 Servicio de instalación de adoquines unitarios
		72152000 Servicios de pañetado y drywall	72152001 Servicio de instalación y reparación de drywall 72152005 Servicio de instalación y reparación de estuco
		72152200 Servicios de baldosas terrazo y mármol y mosaicos	72152203 Servicio de instalación y reparación de terrazos

Segmento	Familia	Clase	Productos
			72152204 Servicio de instalación de baldosas de cerámica
		72152300 Servicios de carpintería	72152301 Servicio de carpintería rústica 72152302 Servicio de ebanistería 72152303 Servicio de construcción e instalación de gabinetes
		72152400 Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas	72152401 Servicio de instalación o colocación de puertas de garaje 72152402 Servicio de instalación de ventanas y puertas prefabricadas 72152405 Servicio de instalación de artefactos fijos en tiendas
		72152500 Servicios de instalación de pisos	72152501 Servicio de instalación de sistemas de pisos de acceso 72152504 Servicio de instalación de baldosas de cerámica para pisos 72152507 Servicio de instalación de láminas y baldosas de vinilo para pisos 72152509 Servicio de nivelación de pisos
		72152600 Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal	72152601 Servicio de techado 72152602 Servicio de tubos de desagüe y bajantes 72152604 Servicio de láminas metálicas arquitectónicas 72152605 Servicio de instalación y reparación de cielorrasos 72152606 Servicio de instalación y reparación de paredes externas 72152607 Servicio de instalación de canaletas de descarga
		72152700 Servicios de instalación y reparación de concreto	72152701 Servicio de estuco de concreto en exteriores 72152702 Servicio de lechada 72152704 Servicio de construcción de bordes de acera 72152705 Servicio de instalación de aceras o rampas 72152707 Servicio de construcción de muros de retención 72152710 Servicio de cimentación y nivelación para construcciones

Segmento	Familia	Clase	Productos
		72152900 Servicios de montaje de acero estructural	72152901 Servicio de instalación de frentes metálicos de edificios 72152902 Servicio de colocación de refuerzos de concreto 72152904 Servicio de instalación de sistemas de muros metálicos en exteriores 72152905 Servicio de trabajos en hierro estructural 72152906 Servicio de enrasillado y enlistonado metálicos 72152908 Servicio de instalación de conductos de humo
		72153000 Servicios de vidrios y ventanería	72153002 Servicio de instalación y reparación de vidrios en ventanas
		72153200 Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego	72153202 Servicio de revestimiento para estructuras metálicas 72153203 Servicio de control de corrosión 72153204 Servicio de impermeabilización (sic) 72153205 Servicio de enmasillado 72153207 Servicio de alisado de superficies de concreto 72153209 Servicio de impermeabilización (sic)
		72153500 Servicios de limpieza estructural externa	72153501 Servicio de limpieza de exteriores de edificios 72153505 Servicio de limpieza del emplazamiento de la obra 72153507 Servicio para retiro de materiales en el emplazamiento de la construcción
		72153600 Servicios de terminado interior, dotación y remodelación	72153603 Servicio de instalación de mostradores 72153605 Servicio de remodelación de cocinas y baños 72153607 Servicio de instalación de azulejos plásticos en la pared 72153609 Servicio de instalación de aparatos comerciales y domésticos 72153611 Servicio de instalación de gabinetes de cocina 72153612 Diseño o decoración de interiores

Segmento	Familia	Clase	Productos
		72153700 Servicios de instalación, mantenimiento y reparación de equipos y construcción de parqueaderos	72153702 Mantenimiento de parqueaderos
		72154000 Servicios de edificios especializados y comercios	72154011 Servicio de resina epoxi 72154012 Servicio de instalación y desmantelamiento de formas de concreto 72154014 Servicio de instalación y mantenimiento de fibra de vidrio 72154017 Servicio de instalación de equipos para servicio de comida 72154022 Servicio de instalación y mantenimiento de equipos hidráulicos 72154023 Servicio de instalación de conductores de rayos 72154028 Servicio de instalación y mantenimiento de avisos 72154031 Servicios de soldadura en el sitio 72154032 Servicio de instalación y reparación de ventanas, puertas y alambrado

El proponente y cada integrante de Consorcio o Unión temporal deberán cumplir con al menos cuatro (4) de las clasificaciones al tercer nivel descritas en la tabla anterior.

Para proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes en los términos solicitados.

En atención a la normatividad vigentes, no se encuentran obligados a la presentación del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

5.1.1.7. Registro Único Tributario - RUT.

El proponente deberá presentar su Registro Único Tributario (RUT) actualizado, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) de manera individual. En relación con consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito de forma individual, y, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, se deberán adelantar los trámites correspondientes para obtener el RUT como estructura plural, lo cual será requisito de perfeccionamiento.

5.1.1.8. Consulta de antecedentes.

Con la presentación de la oferta, cada proponente, los miembros de consorcios o uniones temporales, sus representantes legales, apoderados y/o personas designadas para presentar la propuesta deberán, mediante documento escrito, otorgar autorización a Infimanizales para consultar, en las bases de datos de la Procuraduría General de la Nación, que el proponente y su representante, no presenten antecedentes disciplinarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008. Igual requisito debe surtirse para consulta ante la Contraloría General de la República; para verificar que no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales según el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y ante la Policía Nacional, para certificar que no presenten antecedentes judiciales en atención al artículo 94 del Decreto ley 19 de 2012 ni multas o medidas correctivas según el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia de la Ley 1801 de 2016.

La verificación de los antecedentes relacionados será realizada por los funcionarios designados de Infimanizales. Si el proponente y/o su representante presentan antecedentes disciplinarios, fiscales o judiciales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.

5.1.1.9. Verificación Registro Deudores Alimentarios Morosos.

Las personas naturales proponentes y los representantes legales de las personas jurídicas de los proponentes individuales e integrantes de proponentes plurales deben presentar Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, vigente a la fecha del cierre del proceso de selección, documento que debe ser expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (por medio de la página web https://carpetaciudadana.and.gov.co/). En caso de que alguna de las personas obligadas a presentar este certificado registre inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, se calificará como No Habilitado.

5.1.1.10. Multas, sanciones y efectividad de las garantías.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, Infimanizales verificará en el Registro Único de Proponentes - RUP la existencia de multas y sanciones que impidan al proponente o a sus integrantes la contratación con entidades estatales, caso en el cual se calificará como No habilitado.

> Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el Contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:
>
> a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
> b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
> c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
> La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

5.1.1.11. Compromiso Anticorrupción.

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Formato correspondiente en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta, o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de las demás acciones legales judiciales que se derives de este incumplimiento.

5.1.1.12. Control al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

La persona natural proponente o para el caso de personas jurídicas, el representante legal o la persona autorizada o designada para la presentación de la oferta deben acreditar, mediante declaración bajo la gravedad de juramento, que ni él ni la empresa, consorcio o unión temporal se encuentran incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos o financiación del terrorismo.

Adicionalmente, en cumplimiento del artículo 102 y siguientes del Decreto Ley 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero) el proponente que resulte adjudicatario del contrato, previo a la suscripción del mismo, deberá diligenciar y presentar a Infimanizales el formato de vinculación de persona natural o jurídica según corresponda.

5.1.2. Requisitos Habilitantes Técnicos.

5.1.2.1. Experiencia.

5.1.2.1.1. Experiencia habilitante.

En atención a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar experiencia adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato. Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) para aquéllos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato correspondiente – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en este subnumeral y el siguiente cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso. Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con entidades. Por regla general, el proponente sólo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

En el– Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares. El área estimada de intervención del presente proceso de contratación y el presupuesto estimado para estas obras corresponde a:

- Área para intervenir: 14.091.5 m^2.
- Presupuesto oficial: $ 5.712.942.442

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características, teniendo en cuenta las condiciones de las obras que incluye actividades diversas y de importante magnitud lo que conlleva la exigencia de experiencia general y/o específica por la actividad principal y por dos (2) actividades secundarias:

- **Actividad Principal:** PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: MANTENIMIENTO DE PLAZOLETAS Y/O PLAZAS Y/O PLAZAS DE MERCADO Y/O PLAZUELAS.

* **Experiencia general:** PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE PLAZOLETAS Y/O PLAZAS Y/O PLAZAS DE MERCADO Y/O PLAZUELAS.

- **Experiencia específica:** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 40% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

- **Actividad Secundaria (1):** Remodelación y adecuación de mega cubiertas.

- **Actividad Secundaria (2):** Reposición y/o instalación de mobiliario fijo.

Para las actividades secundarias en caso de experiencia específica, se entenderá en el contexto de la experiencia general solicitada en dicha actividad. Para la experiencia combinada un proponente podrá acreditar experiencia en una o más actividades con un contrato o con contratos distintos. Correspondiente – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato correspondiente– Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato correspondiente– Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para las actividades secundarias en atención a las combinaciones de experiencia

aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública.

El Formato correspondiente – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales, serán evaluados teniendo las condiciones del presente Pliego de Condiciones, así como el contenido en el formato correspondiente a Experiencia aplicable al proyecto.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para las actividades secundarias en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública.

Los contratos aportados para acreditar experiencia deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

Si el proponente relaciona un (1) único contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

Las reglas anteriores relacionadas con las condiciones de sismo-resistencia también aplicarán para los contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas. En todo caso, el proyecto de infraestructura que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.

Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. El Contratante tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un proponente plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que éstos le hayan transferido experiencia a aquéllas, los mismos sólo podrán ser

acreditados como experiencia en el proceso de contratación por uno de esos integrantes, de manera que el proponente plural sólo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones.

No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

- Certificaciones de estudios técnicos y diseños.
- Construcción de estaciones de servicios o campamentos.
- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo).
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

5.1.2.1.2. Consideraciones para revisión y evaluación de la experiencia.

La Entidad Contratante tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.
- La Entidad Contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- Si el proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato correspondiente - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

- Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, sólo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10%).

 Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del proponente plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten requisitos de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)". Independientemente de él o los integrantes del proponente plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, éstos se tendrán en cuenta para calcular el número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada de que trata el numeral anterior.

 En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o en unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de éste o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o en unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la magnitud física requerida en el proceso de contratación) exigido en el formato correspondiente – Experiencia aplicable en el proyecto se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

 Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

 Este dimensionamiento aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de contratación para acreditar la experiencia según detalle en el formato - Experiencia aplicable en el proyecto.

- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o una unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o de la unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso en cuanto a valor, área y porcentaje (%) de dimensionamiento.

- El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en el formato - Experiencia aplicable en atención al proyecto a contratarse. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura requerida dentro del proceso de selección que se adelante, la Entidad sólo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

 Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Contratante permitirá la subsanación, en los términos del Pliego de Condiciones, requiriendo al proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de

los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Contratante no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto los Pliegos de Condiciones tomando como base el promedio de la tasa representativa del mercado (TRM) al momento de inicio y terminación del contrato. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (https://uba.banrep.gov.co/htmlcommons/SeriesHistoricas/mercado-laboral.html), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad Contratante permitirá la subsanación, en los términos del Pliego de Condiciones, requiriendo al proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad Contratante no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el proponente, la Entidad Contratante para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

- Las auto-certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto-certificaciones aquéllas expedidas por el mismo proponente, sus representantes, los integrantes del proponente plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

- Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos al tercer nivel:

Segmento	Familia	Clase	Productos
72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72100000 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72101500 Servicios de apoyo para la construcción	72101505 Servicios de cerrajería 72101507 Servicio de mantenimiento de edificios 72101509 Servicio de mantenimiento o reparación de equipos y sistemas de protección contra incendios 72101510 Mantenimiento o reparación del sistema de plomería 72101511 Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados 72101513 Servicio de construcción fuera de sitio (offside)
		72103300 Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	72103301 Servicios o reparaciones o mantenimiento de calles o parqueaderos
	72120000 Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	72121100 Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina	72121101 Servicio de construcción de edificios comerciales y de oficinas nuevos 72121103 Servicio de renovación y reparación de edificios comerciales y de oficinas 72121104 Servicio de construcción de restaurantes 72121105 Servicio de construcción de centros y galerías comerciales
	72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72151100 Servicios de construcción de plomería	72151102 Servicio de instalación de sistemas de rociadores contra incendio
		72151300 Servicios de pintura es instalación de papel de colgadura	72151302 Servicio de pintura comercial 72151303 Servicio de pintura industrial 72151306 Servicio de marcación de pavimento
		72151400 Servicios de construcción de recubrimiento de muros	72151401 Servicio comercial de construcción y revestimiento de paredes

Segmento	Familia	Clase	Productos
		72151500 Servicios de sistemas eléctricos	72151511 Servicio de mantenimiento o reparación de sistemas de iluminación
		72151900 Servicios de albañilería y mampostería	72151901 Servicio de cimentación de construcciones 72151903 Servicio de colocación de ladrillos 72151905 Servicio de mampostería en bloques de concreto 72151906 Servicio de instalación de tubería de drenaje 72151910 Servicio de restauración o renovación de juntas de mortero 72151911 Servicio de instalación de adoquines unitarios
		72152000 Servicios de pañetado y drywall	72152001 Servicio de instalación y reparación de drywall 72152005 Servicio de instalación y reparación de estuco
		72152200 Servicios de baldosas terrazo y mármol y mosaicos	72152203 Servicio de instalación y reparación de terrazos 72152204 Servicio de instalación de baldosas de cerámica
		72152300 Servicios de carpintería	72152301 Servicio de carpintería rústica 72152302 Servicio de ebanistería 72152303 Servicio de construcción e instalación de gabinetes
		72152400 Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas	72152401 Servicio de instalación o colocación de puertas de garaje 72152402 Servicio de instalación de ventanas y puertas prefabricadas 72152405 Servicio de instalación de artefactos fijos en tiendas

Segmento	Familia	Clase	Productos
		72152500 Servicios de instalación de pisos	72152501 Servicio de instalación de sistemas de pisos de acceso 72152504 Servicio de instalación de baldosas de cerámica para pisos 72152507 Servicio de instalación de láminas y baldosas de vinilo para pisos 72152509 Servicio de nivelación de pisos
		72152600 Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal	72152601 Servicio de techado 72152602 Servicio de tubos de desagüe y bajantes 72152604 Servicio de láminas metálicas arquitectónicas 72152605 Servicio de instalación y reparación de cielorrasos 72152606 Servicio de instalación y reparación de paredes externas 72152607 Servicio de instalación de canaletas de descarga
		72152700 Servicios de instalación y reparación de concreto	72152701 Servicio de estuco de concreto en exteriores 72152702 Servicio de lechada 72152704 Servicio de construcción de bordes de acera 72152705 Servicio de instalación de aceras o rampas 72152707 Servicio de construcción de muros de retención 72152710 Servicio de cimentación y nivelación para construcciones
		72152900 Servicios de montaje de acero estructural	72152901 Servicio de instalación de frentes metálicos de edificios 72152902 Servicio de colocación de refuerzos de concreto 72152904 Servicio de instalación de sistemas de muros metálicos en exteriores 72152905 Servicio de trabajos en hierro estructural 72152906 Servicio de enrasillado y enlistonado metálicos 72152908 Servicio de instalación de conductos de humo
		72153000 Servicios de vidrios y ventanería	72153002 Servicio de instalación y reparación de vidrios en ventanas
		72153200 Servicios de recubrimiento, impermeabilización	72153202 Servicio de revestimiento para estructuras metálicas 72153203 Servicio de control de corrosión

Segmento	Familia	Clase	Productos
		protección contra clima y fuego	72153204 Servicio de impermeabilización (sic) 72153205 Servicio de enmasillado 72153207 Servicio de alisado de superficies de concreto 72153209 Servicio de impermeabilización (sic)
		72153500 Servicios de limpieza estructural externa	72153501 Servicio de limpieza de exteriores de edificios 72153505 Servicio de limpieza del emplazamiento de la obra 72153507 Servicio para retiro de materiales en el emplazamiento de la construcción
		72153600 Servicios de terminado interior, dotación y remodelación	72153603 Servicio de instalación de mostradores 72153605 Servicio de remodelación de cocinas y baños 72153607 Servicio de instalación de azulejos plásticos en la pared 72153609 Servicio de instalación de aparatos comerciales y domésticos 72153611 Servicio de instalación de gabinetes de cocina 72153612 Diseño o decoración de interiores
		72153700 Servicios de instalación, mantenimiento y reparación de equipos y construcción de parqueaderos	72153702 Mantenimiento de parqueaderos
		72154000 Servicios de edificios especializados y comercios	72154011 Servicio de resina epoxi 72154012 Servicio de instalación y desmantelamiento de formas de concreto 72154014 Servicio de instalación y mantenimiento de fibra de vidrio 72154017 Servicio de instalación de equipos para servicio de comida 72154022 Servicio de instalación y mantenimiento de equipos hidráulicos 72154023 Servicio de instalación de conductores de rayos 72154028 Servicio de instalación y mantenimiento de avisos 72154031 Servicios de soldadura en el sitio 72154032 Servicio de instalación y reparación de ventanas, puertas y alambrado

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato correspondiente– Experiencia.

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en el Pliego de Condiciones:

- Contratante.
- Objeto del Contrato.
- Principales actividades ejecutadas.
- La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en el formato correspondiente– Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.
- Área construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m^2). Esto aplica para el caso de edificaciones.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del contrato. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia sólo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato, se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- La fecha de terminación contractual de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia sólo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato, se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.
- El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad Contratante realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de liquidación que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- Copia de la licencia de construcción y/o licencia de urbanismo.
- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en la sección precedente.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades, el proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del concesionario, o del EPC o consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- Certificación expedida por la entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente: Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal e Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. Esta información se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas anteriores aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una entidad y un particular.

Cuando el Contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo proceso de contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas sólo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el Contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los proponentes deberán advertir a la Entidad Contratante cuando en otros procesos, el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad Contratante, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad Contratante. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la Entidad Contratante no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad Contratante haya sido advertida por alguno de los proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso del Pliego de Condiciones sobre el tratamiento de información inexacta.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.1.2.1.3. Relación de los contratos frente al presupuesto oficial.

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75 %
De 3 hasta 4	120 %
Hasta 5	150 %

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones. El proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el proponente podrá subsanarla.

5.1.2.1.4. Criterios diferenciales de experiencia para emprendimientos y empresas de mujeres.

El proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de proponentes plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del proponente plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del proponente plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se probará mediante el diligenciamiento del Formato correspondiente – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) o siete (7) contratos aportados de mayor valor, según el caso. Estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7), dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del presupuesto oficial.

Para la acreditación de la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres se atenderá lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto referenciado que se presenta a continuación:

> Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:
>
> 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de

ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

La condición de Mipyme se establece de acuerdo con las definiciones contenidas en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto Nacional 1074 de 2015, y para su acreditación se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 de la misma norma y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- También podrá acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.1.3. Capacidad Financiera.

Con base en lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad Contratante verificará las condiciones habilitantes de la capacidad financiera de los proponentes para el desarrollo del objeto del contrato, considerando los indicadores propuestos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo anterior, y considerando el análisis del sector, además de las condiciones de ejecución establecidas para el contrato, se han definido los siguientes requisitos de capacidad financiera a ser cumplidos por parte de los proponentes para su habilitación:

Indicador	Fórmula
Liquidez	Activo Corriente dividido entre Pasivo Corriente
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total dividido entre Activo Total
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional dividido entre Gastos de Intereses
Capital de trabajo	Diferencia entre Activo Corriente y Pasivo Corriente

Para el caso de proponentes plurales, los indicadores a acreditar para habilitación serán los anteriormente relacionados y el cálculo de los respectivos índices se realizará de la siguiente manera atendiendo los parámetros determinados en la normatividad y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación – Versión 3 (CCE-EICP-MA-04) de septiembre 29 de 2023:

Indicador	Fórmula para proponentes plurales
Liquidez	Sumatoria del Activo Corriente de cada proponente por su porcentaje de participación dividido entre la Sumatoria del Pasivo Corriente de cada proponente por su porcentaje de participación.
Nivel de Endeudamiento	Sumatoria del Pasivo Total de cada proponente por su porcentaje de participación dividido entre la Sumatoria del Activo Total de cada proponente por su porcentaje de participación.
Razón de Cobertura de Intereses	Sumatoria del Utilidad Operacional de cada proponente por su porcentaje de participación dividido entre la Sumatoria de Gastos de Intereses de cada proponente por su porcentaje de participación.
Capital de trabajo	Sumatoria del Activo Corriente de cada proponente por su porcentaje de participación menos la Sumatoria del Pasivo Corriente de cada proponente por su porcentaje de participación.

Los proponentes que no tengan la condición de Mipymes deberán acreditar los siguientes indicadores como requisitos habilitantes de la capacidad financiera:

Indicador	Índice requerido
Liquidez	Mayor o igual a 1,3
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 0,7
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual al 1
Capital de trabajo	Mayor o igual a 29,7% del Presupuesto oficial

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez. El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Para el cálculo del capital de trabajo requerido para el presente proceso se tiene en cuenta que la duración estimada de ejecución es diez (10) meses, aplicando la siguiente fórmula para establecer el requisito habilitante planteado dados los requerimientos de recursos al inicio del proyecto:

Capital de trabajo requerido = (Presupuesto Oficial – Anticipo) × 33%

Para el caso de proponentes que acrediten la condición de Mipymes, los indicadores a acreditar son los siguientes:

Indicador	Índice requerido
Liquidez	Mayor o igual a 1,2
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 0,7
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual al 1
Capital de trabajo	Mayor o igual a 29,7% del Presupuesto oficial

5.1.4. Capacidad Organizacional.

Los proponentes deberán acreditar su capacidad organizacional para habilitación de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015. Los indicadores a tener en cuenta son los siguientes según sus respectivas fórmulas:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional dividido entre Patrimonio
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional dividido entre Activo Total

Para los proponentes plurales, el cálculo de los indicadores se realizará de la siguiente manera según los parámetros determinados en la normatividad y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación – Versión 3 (CCE-EICP-MA-04) de septiembre 29 de 2023:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad del Patrimonio	Sumatoria de la Utilidad Operacional de cada proponente por su porcentaje de participación dividido entre la Sumatoria del Patrimonio de cada proponente por su porcentaje de participación.

Indicador	Fórmula
Rentabilidad del Activo	Sumatoria de la Utilidad Operacional de cada proponente por su porcentaje de participación dividido entre la Sumatoria del Activo Total de cada proponente por su porcentaje de participación.

Los proponentes que no tengan la calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional deberán acreditar capacidad organizacional según los siguientes indicadores:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,04
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,02

Para proponentes que demuestren la condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, los indicadores para acreditar capacidad organizacional son los siguientes:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,03
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,01

Para la acreditación de la condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional se atenderá lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 que señala:

> Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 287 de 2026. Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:
>
> 1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
>
> 2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
>
> 3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de

propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Parágrafo. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Asimismo, se tendrá en cuenta lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto referenciado en relación con la acreditación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional para el caso de proponentes plurales.

Parágrafo 1°. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

5.1.5. Acreditación de capacidad financiera y organizacional.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas de personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará según la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación procederá con la presentación de la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- El Formato correspondiente – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato correspondiente – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en los puntos anteriores, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos de estados financieros será el último año fiscal, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato correspondiente – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el Pliego de Condiciones.

5.1.6. Capacidad Residual.

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la Capacidad Residual de Proceso de Contratación (CRPC). Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad Contratante, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de

un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad Contratante rechazará la oferta. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la(s) persona(s) que haya(n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

Dado que el plazo estimado del contrato es cinco (5) meses, el cálculo de la Capacidad Residual de Proceso de Contratación (CRPC) deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

Capacidad Residual de Proceso de Contratación = Presupuesto Oficial Estimado – Anticipo

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP: Capacidad Residual del Proponente
CO: Capacidad de Organización
E: Experiencia
CT: Capacidad Técnica
CF: Capacidad Financiera
SCE: Saldos de Contratos en Ejecución

La capacidad residual del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior atendiendo de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública Versión 1 de septiembre 29 de 2023 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores de la fórmula para el cálculo de la capacidad residual del proponente se le asigna máximo el siguiente puntaje, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

5.1.6.1. Capacidad de Organización (CO).

El factor Capacidad de Organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales del proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de Organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años.
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada dos (2) años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme).

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor capacidad de organización (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del proceso de contratación de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en el presente Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

5.1.6.2. Experiencia (E).

El factor experiencia (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP o Formato correspondiente – Capacidad residual, en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

Experiencia es igual al Valor total de los contratos (COP) dividido entre Presupuesto total estimado (COP)

Para el caso de los proponentes plurales, el factor experiencia (E) de un miembro se calcula así:

Experiencia es igual al Valor total de los contratos (COP) dividido entre el Presupuesto total estimado (COP), este último multiplicado por su porcentaje de participación

El cálculo del factor experiencia (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente plural debe tener en cuenta su participación en el proceso de contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor experiencia (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor experiencia (E), el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente – Capacidad residual, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el proponente en el Formato correspondiente – Experiencia. La información del Formato correspondiente - Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el presente Pliego de Condiciones.

5.1.6.3. Capacidad Financiera (CF).

El factor capacidad financiera (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

Índice de liquidez es igual al Activo corriente dividido entre Pasivo corriente.

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor capacidad financiera (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad Contratante debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

5.1.6.4. Capacidad Técnica (CT).

El factor capacidad técnica (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor capacidad técnica (CT) el proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato correspondiente – Capacidad residual.

El puntaje del factor capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
11	Mayores	40

5.1.6.5. Saldos Contratos en Ejecución (SCE).

El proponente debe presentar el Formato correspondiente – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador público o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor saldo contratos en ejecución (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- El factor saldo contratos en ejecución (SCE) es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor SCE sólo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- Los contratos de obras civiles en ejecución son aquéllos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquéllos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
- Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del proceso de contratación. Si el contrato está suspendido el proponente, debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- El cálculo del factor saldo contratos en ejecución (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.
- Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato correspondiente – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello lo estableció en el Pliego de Condiciones.

5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

4.1. OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

4.1.1. A.I.U.

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre, la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la "A", de la "I" y de la "U", siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

4.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la Entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la Entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la Entidad o esta determine que alguna oferta económica se inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819)]).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la Entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la Entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la **oferta** económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$\text{Me} = \text{Mediana}(V_1; V_2..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\text{Me} - V_i}{\text{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right).$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente

$$\text{formula:Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

4.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
Presentación de un plan de calidad	10
(i) Criterio ambiental (15) (ii) Criterio Social (5)	20
Total	30

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

4.2.1. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará 10 puntos al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, o la que las modifique o complemente, mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

4.2.4 CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

4.2.4.1 CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental, mediante la suscripción del Formato 12 A - Criterio ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 A- Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este criterio.

Las medidas implementadas en este criterio son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este criterio, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, o clausula penal de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 12 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

Opción 2: Para Procesos de Contratación cuyo Presupuesto Oficial se enmarque en los terceros y cuartos rangos establecidos en las matrices de experiencia de cada Subsector, así:

Subsector	Rango de cuantía
Cultura, recreación y deporte	Entre 1001 y 3.500 SMMLV

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 17: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público,

vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

v) Usar durante la ejecución de las obras, en las zonas de campamentos y/o frentes de obra, fuentes de energía renovables, eficientes y/o energías alternativas; por ejemplo, paneles solares, iluminación LED, entre otras, garantizando la adecuada utilización y disposición de los recursos empleados.

I. SIEMBRA DE ESPECÍMENES ARBÓREOS NATIVOS DE LA ZONA

Se entiende por una especie nativa aquella que se encuentra en una determinada zona de forma natural, es decir, su presencia en una región conocida como su hábitat natural, no se debe a la intervención humana directa o indirecta, ni presente o pasada.

A modo de ejemplo, se tienen las siguientes especies arbóreas nativas de la zona:

- Acacia verde
- Palo de Brasil
- Eucalipto
- Pino Insigne
- Cedro Blanco
- Pino Patula

Las especies anteriormente mencionadas se señalan a título enunciativo, por lo que no implica una limitación directa o restrictiva que las reduzca a las aquí relacionadas, ya que será el Contratista con aval de la entidad, quien decida las especies nativas a sembrar, así como el tamaño de estos, el cual se encontrará entre los 30 cm y 1 m de altura, y será autonomía del Contratista definir la altura según el rango previamente establecido, sin perjuicio de cumplir el requisito sembrando árboles de una altura mayor.

Para el ofrecimiento realizado, la Entidad en función del área de intervención y/o disponibilidad de zonas verdes para siembra de especímenes arbóreos, establecerá la cantidad de árboles según la siguiente tabla:

Alternativa	M^2 del área de intervención de la obra a ejecutar	Cantidad de especies endémicas a sembrar
3	Mayor o igual a 8.001	10

La ubicación, el mantenimiento, poda y conservación de los especímenes nativos sembrados será responsabilidad de la Entidad, o de quien esta designe, y no del Contratista. Así mismo, no constituye una actividad de compensación o reposición forestal producto de la ejecución del proyecto de infraestructura social.

II. **INSTALACIÓN DE CICLO-PARQUEADEROS**

El Proponente que se comprometa a través del Formato 12A – Criterio ambiental a instalar por cuenta propia una (1) estación de ciclo-parqueaderos con techo, empleando materiales reciclados, el cual puede ser de forma horizontal o vertical, según la disponibilidad de espacio que cuente el predio en el cual será adelantado el proyecto de infraestructura social.

Para el ofrecimiento realizado, la Entidad, definirá la ubicación, de acuerdo con el área del predio y disponibilidad de un espacio para la ubicación de bicicletas, definirá la cantidad de bicicletas que se podrán ubicar en los ciclo-parqueaderos teniendo en cuenta la siguiente tabla:

Alternativa	M^2 del predio del proyecto a ejecutar	Cantidad de bicicletas que se permitirá ubicar en el ciclo parqueaderos

3	Mayor o igual a 8.001	12

Para el presente ofrecimiento el Contratista debe garantizar las condiciones de calidad y durabilidad del material reciclado; sin embargo, en caso de no ser posible la implementación del ciclo-parqueadero en materiales reciclados, será válida en materiales convencionales bajo los mismos supuestos de calidad y durabilidad.

El mantenimiento y conservación de los ciclo-parqueaderos será responsabilidad de la Entidad, o a quien esta designe y no del Contratista.

III. Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 18: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

IV. Usar durante la ejecución de las obras, en las zonas de campamentos y/o frentes de obra, fuentes de energía renovables, eficientes y/o energías alternativas; por ejemplo, paneles solares, iluminación LED, entre otras, garantizando la adecuada utilización y disposición de los recursos empleados.

V. Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

VI. Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

VII. Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

4.2.4.2 CRITERIO SOCIAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del contrato al menos dos (2) persona(s) que pertenezca(n) a alguno de los tipos poblacionales que se listan en este numeral, para ello el proponente deberá presentar el Formato 12B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará personas, durante toda la ejecución del contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación, y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Subsector	Rango De Cuantía	Número de personas
Educativo, Salud, Cultura, recreación y deporte, Institucional de Servicio Público y vivienda	Entre 1.501 y 18.000 SMMLV	2

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de este tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.8 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 19: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 20: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota 21: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Nota 22: El oferente no puede obtener dos puntajes por la acreditación de una misma población. Por ejemplo, obtener puntaje por el concepto de "vinculación de personas con discapacidad" del numeral 4.4 y a su vez, vincular a personas en condición de discapacidad por ser sujetos de especial protección constitucional y obtener de esa forma el puntaje por el criterio social.

4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1.	**Cemento**					
2.	**Concreto 3000 PSI**					
3	**Baldosa en grano de mármol**					
4	**Pintura tipo 1 y tipo 2**					

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de infraestructura social:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%)i : Porcentaje de participación del bien

Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)

$\sum_{i}^{n}$ Participación (%) : Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum_{j=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha [Ingresar fecha en formato DD/MM/AAAA], se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [la Entidad definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [la Entidad definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo

2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

4.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

4.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal, de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

4.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje sólo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del presente Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las

condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde

el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o

reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la

composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074

de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales»,

en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes

egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13.Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 25: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 26: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 27: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 28: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se debe realizar un análisis de los riesgos previsibles de la contratación que consideren su estimación, tipificación y asignación, lo cual debe quedar considerado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes. Esta obligación se encuentra también considerada en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 que indica la inclusión del análisis de riesgos y la forma de mitigarlo en los estudios y documentos previos de los procesos contractuales, y, en la misma norma, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 que las entidades estatales deben "evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente". Por su parte, el artículo 3 del Decreto 1510 de 2013 define el riesgo como "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato".

Con el fin de llevar a cabo la estimación, tipificación y asignación de riesgos contractuales para el presente proceso de selección de contratista de obra, el presente análisis se estructura a partir de las conceptualizaciones y definiciones aportadas por el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. De igual forma, el análisis se sustenta en lo establecido en el Documento Conpes 3714 de 2011: Del Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública.

La matriz de riesgos resultante del análisis para el objeto del presente proceso contractual con las consideraciones descritas se anexa al presente estudio, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 se llevará a cabo una audiencia en la cual "la Entidad Estatal debe presentar el análisis de Riesgos efectuado y hacer la asignación de Riesgos definitiva".

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de riesgos presentada en la matriz de riesgos en la cual se tipifican los riesgos previsibles que ha sido preparada por la Entidad Contratante y hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones. Los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

7. ANÁLISIS DE GARANTÍAS CONTRACTUALES.

El análisis de las garantías a exigir parte de la consideración del objecto contractual definido, así como las condiciones y obligaciones propuestas y la revisión de los principales riesgos identificados. Adicionalmente, se atiende lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 en el cual se define el análisis de las garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación, además de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 que señala:

> Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.

El cubrimiento de los riesgos derivados de la presentación de las ofertas debe realizarse por parte de los proponentes del presente proceso a través de una garantía de seriedad de la oferta con las condiciones determinadas en la sección de requisitos habilitantes.

Para los riesgos derivados de la ejecución del contrato y su liquidación, el Contratista deberá presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía de cumplimiento en cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

Esta garantía requerirá aprobación de la Entidad Contratante y deberá cumplir con las siguientes condiciones:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Desde la fecha de perfeccionamiento del contrato hasta su fecha de liquidación y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Quince por ciento (15%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Cinco (5) años contados a partir de la certificación de recibo a satisfacción de las obras por

Amparo	Suficiencia	Vigencia
		parte de la Entidad Contratante.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo.	Desde la fecha de perfeccionamiento del contrato hasta su fecha de liquidación.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Cincuenta por ciento (50%) del valor del valor de la maquinaria y equipos suministrados.	Dos (2) años contados a partir de la certificación por parte del contratante del recibo a satisfacción de la maquinaria y equipos instalados.

Adicionalmente para la ejecución del contrato y como requisito para la suscripción del acta de inicio, el Contratista deberá remitir a la Entidad Contratante la respectiva Póliza Todo Riesgo Construcción que cubra los daños ocurridos durante la ejecución de la obra civil objeto del contrato, por una suma igual o superior al valor total de éste y que contenga como mínimo los siguientes amparos:

- Impericia, descuido y actos malintencionados de empleados.
- Hurto calificado y daños causados por su tentativa.
- Incendio, rayo o explosión como consecuencia de fenómenos de la naturaleza.
- Corto circuito o electricidad atmosférica. Caída de aeronaves o sus partes.
- Otros accidentes que sufran los bienes asegurados.

Para el cubrimiento de los riesgos derivados de la responsabilidad extracontractual originados en la ejecución del contrato, se atenderá lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015 que señala taxativamente la modalidad de esta garantía: "La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro". Las condiciones de la póliza a presentar por parte del Contratista se establecen con base en lo definido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto referenciado, así:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o subcontratistas.	Quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)	Por el plazo de ejecución del contrato.

El tomador de las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

El beneficiario de estas garantías será el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infimanizales identificado con NIT 890.801.059-0. Adicionalmente, estas garantías deberán contener la siguiente información:

- Número y año del contrato.
- Objeto del contrato.
- Firma del representante legal del Contratista.
- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de las garantías cuando éstas se vean reducidas por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Contratante. Asimismo, el Contratista se obliga a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad Contratante podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Asimismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si, a juicio de la Entidad Contratante, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad Contratante podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

8. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA NECESIDAD DE TENER INTERVENTORÍA.

En atención a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y según el valor del contrato, se incluye el análisis de la necesidad de contar con interventoría para el mismo. El contrato objeto del presente proceso corresponde a adecuación de infraestructura existente de plaza de mercado (pabellones), por lo cual se debe atender lo establecido en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que señala específicamente:

> 1°. Contrato de Obra
>
> Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.
>
> En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la Entidad Contratante y del Contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.
>
> NOTA: La expresión "concurso" fue derogada por el art. 32, Ley 1150 de 2007.

En razón a lo anterior y de acuerdo con las obligaciones y condiciones del contrato objeto del presente proceso, el seguimiento de la ejecución contractual se realizará a través de una interventoría seleccionada a través de un proceso bajo la modalidad de concurso de méritos. Teniendo en cuenta la naturaleza, especialización y dimensión del objeto contractual, así como el presupuesto oficial y los recursos a ejecutar, además de la capacidad institucional disponible, la interventoría contratada deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico según lo señalado en el inciso 3 artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

> La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

La contratación de una interventoría integral en los diversos componentes se fundamenta, además, en la dimensión del proyecto y la necesidad que el seguimiento sea consistente en el manejo de la información y ágil en la realización de todos los trámites asociados con el fin de optimizar el desarrollo de las obras propuestas. El interventor contratado, además del seguimiento en los términos descritos anteriormente, deberá dar cumplimiento a las actividades establecidas por Infimanizales en el procedimiento GJ-PRO-05 - Supervisión de Contratos perteneciente al proceso de Gestión Jurídica del Sistema de Gestión de Calidad de la entidad.

9. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES.

En el caso de Infimanizales como entidad pública descentralizada del orden municipal, el análisis de acuerdos comerciales para la contratación de obras de construcción y adecuación de infraestructura mediante licitación pública sería el siguiente según el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-03 Versión 2 de noviembre 8 de 2024):

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí		Sí	No	
	México	Sí		N/A	No	
	Perú	Sí		Sí	No	
Canadá		Sí		N/A	No	
Chile		Sí	Sí	Sí	Sí (33)	No
Corea		Sí		Sí	No	
Costa Rica		Sí		Sí	No	
Estados Unidos		Sí		Sí	No	
Estados AELC (EFTA: Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)		Sí		Sí	Sí (33)	No
Estados Unidos Mexicanos		Sí		N/A	No	
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	Sí	No	
	Guatemala	Sí	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	Sí		Sí	No	
Unión Europea		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Israel		Sí	No	Sí	No	No
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Comunidad Andina		Sí	Sí	Sí	No	Sí

Fuente: Elaboración propia con información de Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Para la determinación de los valores para la aplicación de acuerdos comerciales, se tuvo en cuenta el presupuesto oficial del presente proceso contractual y se consultaron los umbrales referenciados por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente para el periodo 2026-2027.

Adicional a la información presentada, es necesario indicar que los acuerdos comerciales definen plazos para presentación de ofertas de acuerdo con las condiciones de los bienes o servicios a contratar. El Manual referenciado presenta estos plazos de la siguiente manera:

Plazos mínimos para presentar propuestas

Acuerdo comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cunado hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	40 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	40 días	13 días	10 días
Costa Rica	40 días	10 días	10 días
Estados AELC	40 días	10 días	10 días
Estados Unidos	40 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Plazos mínimos para presentar propuestas

Acuerdo comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cunado hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Julio del 2026.

PATRICIA CUBILOS LOPEZ
Asesora de Proyectos